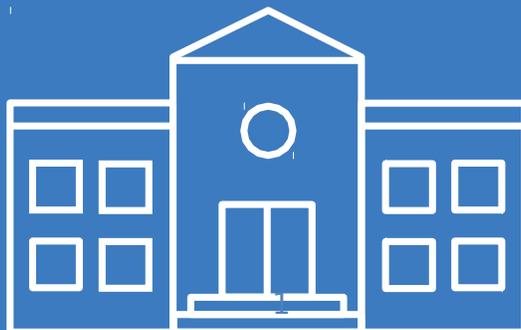




# REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA URBANO

ESCUELA MIREYA ZULETA ASTUDILLO  
2023



# REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR Y EDUCACIÓN PÚBLICA

El Reglamento Interno Escolar (RIE) es uno de los documentos más importantes dentro de todo establecimiento escolar. En él, se explicita a toda la comunidad educativa lo que es esencial para una buena gestión del mismo; establece e informa las normas y condiciones generales de funcionamiento, incluyendo los principales procedimientos y protocolos. Por otra parte, determina la modalidad en la que se operacionalizan los valores y principios declarados en la propuesta educativa del PEI, así como también el ejercicio y respeto de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Por otra parte, el RIE muestra la identidad del establecimiento, pues consigna la visión, la misión, los objetivos institucionales y el estilo pedagógico del mismo. Incluye también la manera de entender la convivencia y las costumbres que caracterizan a un establecimiento singular, que se cimienta en la idea de que vivir en comunidad implica aceptar que, junto a toda persona, viven otras semejantes por cuanto todas están investidas de responsabilidades y derechos. En suma, la vida en comunidad precisa el aporte de cada uno para el desarrollo y bienestar de todos.

Por todo lo anterior y, en consonancia con los principios que sustentan la Ley N° 21.040 (NEP), se trata de un instrumento formativo y pedagógico, que contribuye en la formación integral personal y social de los alumnos, promoviendo competencias y aprendizajes que deben desplegarse en una comunidad plural y democrática, que mantenga relaciones positivas, tome responsablemente sus decisiones y maneje de manera efectiva situaciones desafiantes, consecuencia de una cultura escolar de cuidado y ambiente bien tratante.

Por último, es necesario para la construcción de este instrumento atender a las características de la comunidad educativa, por lo que se debe velar que en cada apartado que se desarrolle, sea realizado conforme a la normativa educacional, y específicamente a la Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. Sin embargo, y para que tenga sentido, este documento debe ser contextualizado en cuanto a su funcionamiento, normas, medidas disciplinarias y mecanismos de resolución de conflictos. Asimismo, deben ser consideradas y descritas con adecuación a la realidad particular de cada comunidad educativa, acorde con la etapa de desarrollo de los estudiantes.

Por todo lo anterior, invitamos a todos los miembros de la comunidad educativa a participar, conocer, adherir y socializar el presente documento, comprometiéndose en una sintonía fina y práctica con los principios y normas explicitadas en este reglamento.

# ÍNDICE DE CONTENIDOS MÍNIMOS REGLAMENTO INTERNO

- I. Identificación del establecimiento educacional
- II. Principios jurídicos generales
- III. Derechos y deberes de la comunidad educativa
- IV. Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura funcionamiento general del establecimiento
- V. Regulaciones referidas al proceso de admisión
- VI. Regulaciones sobre uso de uniforme escolar
- VII. Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad, higiene y salud, y resguardo de derechos
- VIII. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad
- IX. Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos
- X. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar
- XI. Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno
- XII. Anexos de protocolos de actuación
- XIII. Anexo plan pandemia covid-19 "Abrir escuelas paso a paso"
- XIV. Regulaciones sobre educación parvularia
- XV. Aspectos formales cumplimiento reglamento interno escolar

## I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

<b>Nombre</b>	Escuela Mireya Zuleta Astudillo
<b>RBD</b>	13134-2
<b>Dependencia</b>	Servicio Local de Educación Huasco
<b>Tipo de establecimiento</b>	
<b>Niveles de Enseñanza</b>	Educación Parvularia: NT1 Pre Kinder - NT2 Kinder Educación General Básica: Primero a Octavo año
<b>Dirección</b>	Maestranza # 115
<b>Comuna, Región</b>	Huasco, Tercera Región
<b>Teléfono</b>	
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:yolanda.valenzuela@educacionpublica.cl">yolanda.valenzuela@educacionpublica.cl</a>
<b>Director/a</b>	Srta: Yolanda Valenzuela Escobar
<b>Programas de apoyo</b>	Programa de Integración Escolar

# Presentación

El Reglamento Interno Escolar (RIE), es un instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, y aprobado por el Consejo Escolar, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo institucional (PEI), el cual tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros del establecimiento educacional, a través de la regulación de sus relaciones; Planteado desde una convivencia positiva, una perspectiva desde la prevención y con una gestión mediadora de los conflictos de la comunidad.

Expuesto lo anterior, se enfatiza en que es deber de toda la comunidad escolar contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento.

Para todos los efectos legales, la comunidad educativa está integrada por Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados, Equipo Docente, Directivos, Asistentes de la Educación y sostenedor educacional Servicio Local de Educación Pública.

# Introducción

Todo establecimiento educacional tiene la obligación de “contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”. (Ley General de Educación, en su Art. 46, letra f).

Orientar la definición e implementación de acciones que fomenten la comprensión y desarrollo de un sano convivir, es el eje central de la Política Nacional de Convivencia Escolar, ya que a través de su planificación estratégica incorpora como eje fundamental el relevar la enseñanza- aprendizaje del respeto, solidaridad y democracia de todos los estudiantes del territorio del Huasco.



## Antecedentes Institucionales

La escuela Mireya Zuleta Astudillo F-94 de la comuna de Huasco, es un Establecimiento Educacional de dependencia del Servicio Local de Educación Huasco, adscrito a la Jornada Escolar Completa Diurna, con una trayectoria de 27 años. Posee una matrícula de 510 estudiantes desde el Primer nivel de Transición a Octavo Año Básico, contando para ello con una planta de funcionarios distribuidos de la siguiente manera: una Directora, un Inspector General, una Jefe Técnico Pedagógica, una coordinadora PIE, una Encargada de Convivencia Escolar, una encargada SEP, una encargada de personal, una encargada de recursos y una encargada de salud, 34 Docentes, 2 Educadoras de Párvulos, además de un equipo de 6 profesionales de apoyo, 4 docentes PIE y 38 Asistentes de la Educación.

Su misión está centrada en alcanzar los Objetivos Generales de la Educación Básica que se orienta hacia la formación integral de todos los estudiantes, en sus dimensiones físicas, afectivas, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual desarrollando en ellos conocimientos, habilidades, competencias y actitudes definidas en las bases curriculares. Así mismo promueve la responsabilidad de la familia en el proceso educativo a través de la propia formación académica con la regulación de estudios, asumiendo ellos en un rol más activo en la educación de sus hijos.

De acuerdo a las exigencias emanadas en la Ley General de Educación 20.340 con sus principios educativos y la Ley Subvención Escolar Preferencial (SEP) 20.248, el Establecimiento ha elaborado en conjunto con todos los estamentos educativos, un Plan Estratégico de Mejoramiento Educativo, que constituirá en la carta de navegación por cuatro años en concordancia con lo declarado en nuestro Proyecto Educativo, las metas y objetivos académicos de la Gestión Institucional y curricular hasta el año 2022.

## De la visión, misión, sellos del establecimiento y perfil del estudiante.

### **Visión del Establecimiento**

“Llegar a ser una escuela reconocida por el desarrollo integral de los estudiantes con competencias y habilidades académicas y formativas que les permitan insertarse y adaptarse en una sociedad en constante cambio”.

### **Misión del Establecimiento**

“Escuela que busca el desarrollo integral de las personas a través de una propuesta curricular que en sus procesos de enseñanza y aprendizajes incluya estrategias de enseñanzas inclusivas y diversas, que se fortalecen por medio del trabajo colaborativo, las expresiones sociales, culturales, artísticas y valóricas, que les permita a sus estudiantes lograr los objetivos de aprendizajes y seguir avanzando en el sistema educativo”.

### **Sellos educativos del Establecimiento**

“Establecimiento que promueve el desarrollo integral de sus estudiantes y el logro de sus aprendizajes, a través del trabajo colaborativo, el deporte, la cultura y las artes”.

<sup>2</sup> Artículo 7. Ley 21040 Crea el Sistema de Educación Pública.

**Perfil del Estudiante**

Nuestros estudiantes constituyen el corazón mismo de nuestra Visión Educacional, que es formar a jóvenes con una mirada inclusiva, la aceptación y reconocimiento de la diversidad. Alumnos completos, autónomos y conscientes de su potencial personal; personas comprometidas con el área artística, deportiva y cultural.

Perfil de Egreso: Adolescentes capaces de vivir en una sociedad inclusiva, donde se valore al otro como un ser legítimo y único, Además de ser personas íntegras, emocionalmente inteligentes que conocen sus fortalezas y debilidades, son abiertas a la diversidad y las diferencias culturales, sociales y personales; Saber vincularse de manera constructiva/positiva con su entorno y saben convivir en un ambiente de respeto y mutuo apoyo.

## Objetivos del Reglamento Interno

Dentro de los principales objetivos del RIE, se busca regular una convivencia positiva; La que se logra mediante la promoción de una convivencia escolar democrática y un clima favorable a los aprendizajes en el marco de las normas sectoriales vigentes, dado que el proceso de enseñanza aprendizaje se despliega favorablemente en un ambiente de convivencia positiva.

El logro de los objetivos deseados se puede realizar a través de las siguientes acciones:

- Ser un instrumento validado y reconocido por la comunidad educativa, que permita la solución de todos aquellos problemas que se susciten entre los distintos miembros de ella, a fin de contribuir a la convivencia positiva.
- Regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa en función de la formación social y personal de los/as estudiantes.
- Favorecer la generación de buenos climas de convivencia y de aprender a vivir en comunidad; Para ello, el presente reglamento contiene las normas de convivencia, políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, tipificación de faltas y medidas.
- Avanzar en una comprensión de la calidad educativa de forma integral que incorpore la dimensión de la convivencia como un eje central de la política de mejoramiento educativo.
- Enfatizar un enfoque en donde prevalezca la formación integral del estudiante, utilizando el enfoque punitivo como medida disciplinaria extrema.

## **Fuentes informativas del presente Reglamento Interno Escolar**

El presente RIE se enmarca en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile, Art. 19 Nos. 10 y 11; en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 26, 27 y siguientes de la misma declaración, que establece el derecho a que las madres, padres y apoderados, elijan la educación que quieren para sus hijos.

Declaración de los Derechos del niño y de la niña, en especial su Art. 5º; asimismo en las siguientes fuentes normativas Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 Ley General de Educación; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales y sus modificaciones; Decreto N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; Ley 21.040, de 2017 del Ministerio de Educación, que crea el sistema de Educación Pública; Decreto de Educación N° 2272 de 2007; Decreto Supremo de Educación N° 67, de 2019, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción; DFL N° 1, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación; Ley N° 21.109 del Ministerio de Educación, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; Ley Indígena en lo pertinente; Ley de responsabilidad penal juvenil (N.º20.191), la Ley de no discriminación (Nº 20.609); la Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845), el Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; Ley N° 20.422 de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar; Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. Asimismo, en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación y Orientaciones del Ministerio de Educación.

## **II. PRINCIPIOS JURÍDICOS GENERALES**

Nuestro Reglamento Interno, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, respeta los principios que inspiran el sistema educativo establecido en el artículo 3 de la ley General de Educación, siendo particularmente relevante las siguientes:

- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria
- Legalidad
- Justo y racional procedimiento
- Participación
- Autonomía y diversidad
- Responsabilidad
- Transparencia
- Sustentabilidad e Interculturalidad

Asimismo, concretizar y resguardar los principios de la educación pública (3):

- Pertinencia local, dentro de la diversidad de los proyectos educativos de la localidad.
- Participación de la comunidad.
- Calidad integral.
- Cobertura nacional.
- Garantía de acceso a proyectos educativos inclusivos, laicos y de formación ciudadana.
- Valores republicanos.
- Desarrollo equitativo e igualdad de oportunidades.
- Integración con el entorno y la comunidad.

<sup>3</sup> Ley 21.040.

## **Políticas de inclusión y no discriminación, igualdad e integración**

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión , que propenden eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; el principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; el principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, especial relevancia tiene resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, niños y niñas, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes .

Asimismo, el pleno respeto por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social, dentro de la comunidad educativa.

Buscamos evitar cualquier forma de discriminación, principalmente en cuatro esferas dentro de la comunidad educativa: contra de estudiantes individualmente; contra los grupos específicos de niños/as o adolescentes más vulnerables; contra el grupo de estudiantes que componen en términos generales nuestra comunidad, y contra los adultos.

<sup>4</sup> Artículo 2 de la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

<sup>5</sup> Artículo 3, letra k), de la Ley General de Educación.

<sup>6</sup> Artículo 1, Decreto N° 27, de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

<sup>7</sup> Ley N° 20.422 de 2010, Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

### **III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y por sus respectivos equipos docentes directivos, y el sostenedor educacional y otros integrantes en el establecimiento escolar.

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa del establecimiento tiene Derechos y Deberes, los cuales se encuentran establecidos en el Art. 10 de la Ley General de Educación. En este mismo sentido se pronuncia la Superintendencia de Educación Escolar, que señala: “La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.”

<sup>8</sup> Artículo 19 N° 10 inciso final, Constitución Política de la República.

<sup>9</sup> Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. Pág. 13.

## a) DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**ESTUDIANTE:** Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo integral.

### Derechos de los estudiantes.

- A recibir una educación que le que ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna en caso de presentar necesidades educativas especiales.
- Derecho a no ser discriminado arbitrariamente por circunstancias económicas, sociales, étnicas, territoriales, de género (Ord n° 0768 Derechos de Niñas Niños y Estudiantes Trans en el ámbito de la Educación a Sostenedores) o de cualquier índole.
- Participación de los estudiantes en diferentes actividades que les permitan tomar decisiones del establecimiento.
- A participar de las actividades que se promuevan en el establecimiento.
- Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- Expresar su opinión, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de mal tratos psicológicos.
- A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento
- Ser escuchados y a participar del proceso educativo
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente
- Ser informados de las pautas evaluativas.
- No ser expulsado ni cancelado por motivos académicos, de carácter político, ideológico o de cualquier otra índole.
- No ser expulsado o cancelado de su matrícula en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
- Derecho a recibir atención, protección y apoyo psicológico ante hechos constitutivos de violencia escolar o algún tipo de agresión que dañe su integridad.
- Derechos a ser destacado ante la comunidad educativa.
- Derecho a recibir alimentación y colación cuando corresponda.
- Alumnas en situación de embarazo, madres lactantes y padres progenitores, tendrán derecho a ingresar y permanecer en la escuela, recibiendo los apoyos necesarios, según protocolo.
- Derecho a recibir apoyo en caso de maltrato familiar o de otra índole y derivación a redes de apoyo.
- -Derecho a estudiar en un ambiente protegido y seguro.

Los derechos enumerados tienen como límite la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad escolar y, en ningún caso, el ejercicio de éstos puede justificar la vulneración de dichas garantías.

### **Deberes de los estudiantes.**

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo la convivencia escolar.
- Asistir a clases y respetar los horarios de ingreso de la jornada y período lectivo.
- Colaborar y cooperar para mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura institucional, material didáctico y pedagógico.
- Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- Demostrar compromiso con los aprendizajes, participar y ser responsable en el cumplimiento de sus deberes escolares, traer y cuidar sus textos y materiales escolares,
- Mantener la presentación personal y hacer uso del uniforme de acuerdo a las normas del Establecimiento y a las condiciones sanitarias.
- Cuidar y mantener el aseo y ornato del EE.
- Participar de las actividades formales de la escuela.
- Mantener orden y disciplina dentro y fuera del aula.
- Promover y fomentar la igualdad de género, respetando las diferencias y comprender que las capacidades no son determinadas por su género.
- Participar en actividades y talleres que complementen su formación pedagógica, dentro de su horario de clases.
- Respetar la privacidad de los documentos públicos de exclusiva responsabilidad del docente.
- Respetar la integridad, prestigio o imagen social de la comunidad educativa en redes sociales
- Respetar la propiedad ajena.

## **b) DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS**

### **Derechos de los padres, madres y apoderado:**

El Establecimiento reconoce y garantiza los siguientes derechos de los padres, madres y apoderados.

- Ser atendidos y escuchados oportunamente.
- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como también del funcionamiento del establecimiento.
- A participar del proceso educativo en los ámbitos que le corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento
- No ser discriminados.
- Ser informados y/o consultados de las decisiones relevantes que impactan en la formación de sus hijos.
- Derecho de madres, padres y apoderados a solicitar al director la reconsideración de la decisión de expulsión o cancelación de matrícula.
- Derecho de asociación.
- Derecho a hacer uso del libro de felicitaciones, reclamos, sugerencias cuando lo requiera, identificándose con sus datos personales.
- Derecho a ser informado oportunamente cuando su hijo/a se vea involucrado en situaciones de agresión de cualquier tipo y/o accidente.
- Derecho a ser informado en situaciones en que se destaque en el Establecimiento de aspectos positivos de sus hijos.

### **Deberes de los padres, madres y apoderado:**

- Educar a sus hijos e informarse sobre el PEI, RIE y normas de funcionamiento del establecimiento.
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, a las normas de convivencia y al funcionamiento del establecimiento.
- Apoyar en los procesos educativos y cumplir con los compromisos asumidos con el E.E.
- Respetar su normativa interna.
- Acompañar a sus hijos /as toda vez que sean citados por especialistas para atender sus necesidades educativas.
- Responsabilizarse de la asistencia diaria de los estudiantes y asistir a toda citación emanada por el establecimiento.

- Participar en actividades que comprometan la relación familia-escuela.
- Respetar y seguir el conducto regular de conflicto relacionada con los estudiantes.
- Acompañar a sus hijos en las actividades propias de la escuela o por el Centro general de padres, madres y apoderados ya sea dentro o fuera del centro educativo.
- Apoyar el proceso de formación de los estudiantes, para evita la aplicación de medidas disciplinarias señaladas en el presente Reglamento.
- Mantener un trato formal y respetuoso con directivos, docentes, asistentes de la educación y estudiantes dentro del Establecimiento.
- Comprometerse a potenciar la formación de valores y deberes en sus hijos e hijas.
- Comprometerse a recibir y cuidar los recursos y herramientas tecnológicas entregadas por el EE.
- Respetar los horarios establecidos por el Establecimiento Educacional (EE) para entrevistas, consultas y reuniones, sean éstas presencial o en línea.
- Mantener informado al EE de los antecedentes personales tales como dirección, teléfono de contacto, cambio de apoderado.
- Acudir al EE oportunamente cuando se le informe de problemas de salud que presenta su hijo/a o estudiante a cargo.

### **c) DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS**

#### **Derechos de los profesionales de la educación:**

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o malos tratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa
- A proponer iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Ser respetados, escuchados y recibir buen trato.
- Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.
- Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.
- Ser considerada su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de autocuidado.
- Derecho a instancias de reparación o restitución, facilitando apoyo de equipo profesional.
- Derecho a disponer de espacio adecuado para realizar su trabajo
- Derecho a respetar tiempo de planificación de acuerdo a la normativa vigente.
- Derecho a utilizar los días administrativos de acuerdo a la normativa vigente.
- Derecho a participar de instancias colegiadas, espacios de participación, asociarse libremente en agrupaciones que representen sus intereses.
- Derecho a realizar denuncia o llamar a carabineros si siente que su integridad física o psicológica está siendo vulnerada.
- Derecho a acudir a instancias del Equipo Jurídico de SLEPH.
- Derecho a ser representado en el Consejo escolar.
- Derecho a trabajar en un ambiente protegido y seguro.

#### **Deberes de los profesionales de la educación:**

- Ejercer la función docente de forma idónea y responsable.
- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Creer en las capacidades de los estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y

seguir el conducto regular.

- Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías que permitan desarrollar habilidades para convivir con otros. En caso de solicitar permisos administrativos dejar planificada la clase.
- Ser autocrítico y proactivo.
- Trabajar en equipo con sus pares y alumnos.
- Construir relaciones profesionales y de equipo con sus colegas.
- Propiciar relaciones de colaboración y respeto con los padres, madres y apoderados.
- Establecer un ambiente organizado de trabajo.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando el hostigamiento y acoso sexual y/o laboral
- Derivar a los alumnos con NEE a los profesionales cuando corresponda.
- Respetar el Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.
- Participar en reuniones de articulación para elaborar un Plan de trabajo, adecuaciones curriculares y preparar material adecuado según características y necesidades de alumnos con NEE, con profesionales PIE y Equipos de Aula.
- Participar en proyectos y/o programas institucionales del establecimiento, de acuerdo a carga horaria del profesor.
- Participar y acompañar a los alumnos y apoderados en actividades planificadas por la unidad educativa, de acuerdo a carga horaria.
- Propender a elevar la calidad de los aprendizajes, para mejorar la autoestima académica y escolar.
- Cumplir y respetar todas las normas del Establecimiento, manteniendo una conducta acorde a dichas normas.
- Cumplir con la obligación legal de denunciar delitos de vulneración de derechos que afectaran a los alumnos, ante Tribunales de familia.
- Conocer los protocolos de actuación en cada situación y los conductos regulares que deben seguir en cada situación.
- Los Docentes y alumnos pueden hacer uso del Servicio de telefonía del Establecimiento en caso de emergencia.
- Actuar con estricto apego al principio de la Ley sobre Probidad en la función pública (Ley 20.880)

## **Derechos y Deberes de los asistentes de la educación**

### **Derechos AAEE:**

Se considera asistentes de la educación a todos los miembros que participan formal e informalmente en la educación de los alumnos y alumnas, Asistentes de aula, Inspectores de patio, asistentes de CRA, Computación, personal administrativo, personal auxiliar y personal de servicios menores.

El Establecimiento educacional reconoce y garantiza los siguientes derechos de los asistentes de la educación del establecimiento:

- Recibir inducción al ingresar a trabajar al EE, respecto a los roles y funciones.
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos degradante o vejatorios
- A participar en las instancias gremiales.
- Ser considerados como parte fundamental del proceso educativo.
- Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- Recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Derecho a realizar una denuncia o llamar a carabineros si siente que su integridad física o psicológica está siendo vulnerada (contando con el respaldo del EE).
- Derecho a disponer del espacio adecuado para realizar su trabajo.
- Derecho a participar de las actividades y espacios para deliberar y adoptar decisiones en el Establecimiento.
- Derecho a participar de capacitaciones y perfeccionamiento de acuerdo a su función.
- Derecho a utilizar días administrativos según normativa vigente.
- Derecho a ser representado en el Consejo Escolar.
- Derecho a trabajar en un ambiente protegido y seguro.

### **Deberes de los asistentes de la educación:**

- Respetar las normas del establecimiento
- Colaborar de manera responsable y participativa ejerciendo de forma idónea y proactiva a sus funciones.
- Respetar la integridad física y psicológica de todos los miembros de la Comunidad Educativa
- Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa.
- Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia del establecimiento.
- Cumplir con los horarios del Establecimiento y avisar oportunamente atrasos e inasistencias al Director y/o Inspector General.

- Participar en proyectos y/o programas institucionales del Establecimiento
- Participar y acompañar a los alumnos/as y apoderados en actividades planificadas por la unidad educativa.
- Cuidar los bienes del establecimiento.
- Frente a cualquier situación de maltrato informar según protocolo.
- Proteger permanentemente y en todo lugar la integridad de los alumnos y apoyar en el cumplimiento de Protocolos sanitarios.
- Actuar con estricto apego al Principio de la Ley sobre Probidad en la función pública (Ley N° 20.880)
- Apoyar la labor del Docente dentro del Aula.
- Participar en capacitaciones y/o talleres de especialización planificadas por la Unidad Educativa.
- Conocer y apropiarse de los Instrumentos de Gestión (PEI, PME, Reglamentos)

### **Derechos y Deberes de los equipos docentes directivos**

#### **Derechos de los equipos docentes directivos:**

- Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar, modificar y adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes.
- Asumir como su principal responsabilidad el logro de los objetivos formativos y académicos del Establecimiento.
- Lograr que la comunidad educativa comparta la orientación, las prioridades y las metas educativas del establecimiento.
- Instaurar una cultura de altas expectativas en la comunidad educativa
- Conducir de manera efectiva el funcionamiento general del Establecimiento
- Ser proactivo y moviliza al Establecimiento hacia la mejora continua.
- Instaurar un ambiente cultural y académicamente estimulante.



### **Deberes de los equipos docentes directivos:**

- Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar, cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos y afrontar los acontecimientos que afecten la Buena convivencia.
- Organizar y liderar a todos para que se desarrolle un trabajo colaborativo, escuchar, validar y acoger a toda la comunidad educativa.
- Desarrollar e implementar una política que asegure una cultura inclusiva y las condiciones para que las personas se traten de manera equitativa, justa con dignidad y respeto, resguardando los derechos y deberes de la comunidad escolar.
- Modelar y promover un clima de confianza entre los actores de la comunidad escolar, fomentando el dialogo y la promoción de una cultura de trabajo colaborativo tanto entre los profesores como de estos con los estudiantes en pos de la eficacia colectiva y mejora continua.
- Implementar y monitorear normas y estrategias que aseguran una sana convivencia con un enfoque formativo y participativo, promoviendo la responsabilidad colectiva para el logro de un clima escolar positivo.
- Generar oportunidades de participación y colaboración de los actores de la comunidad escolar a través de espacios formales, a fin de consolidar el logro de un clima escolar positivo y los objetivos expresados en el Proyecto Educativo Institucional.
- Anticipar conflictos mediando entre los actores, con el fin de lograr soluciones de manera efectiva y oportuna.
- Desarrollar y mantener relaciones de comunicación y colaboración permanente con los padres y apoderados del establecimiento con el objetivo de involucrarlos en los procesos formativos de los estudiantes.

## IV. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

### a) Aspectos Formales de Funcionamiento del establecimiento.

<b>Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.</b>	Educación Parvularia: NT1 Pre Kinder - NT2 Kinder Educación General Básica: Primero a Octavo año	
<b>Horario de funcionamiento</b>	El establecimiento abre sus puertas desde las 07:30, hasta las 18:30 horas. <b>Jornada escolar</b> desde 08:00 hasta las 15:30 horas.	
<b>Régimen de la jornada escolar</b>	<b>Jornada escolar</b> <b>Mañana:</b> 08:00 hasta las 12:50 hrs. <b>Tarde:</b> desde las 14:00 hrs. hasta las 15:30 hrs.	
<b>Jornada escolar Educación Parvularia</b> <i>(solo en caso que el establecimiento imparta este nivel)</i>		
<b>Horario de clases</b>	<b>Entrada</b>	<b>Salida</b>
	08:00hrs.	15:30 hrs.
<b>Recreos</b>	09:00 a 09:30	
<b>Hora de almuerzo</b>	Desde 12:00 hasta las 14:00 hrs.	
<b>Talleres y/o actividades extraprogramáticas</b>	<i>Describe los talleres o actividades extraprogramáticas que desarrolla el establecimiento.</i>	
<b>Jornada escolar Enseñanza Básica</b>		
<b>Horario de clases</b>	<b>Entrada</b>	<b>Salida</b>
	08:00hrs.	15:30 hrs.
<b>Recreos</b>	09:30 hrs. A 09:45.hrs. - 11:15 A 11:25hrs.	
<b>Hora de almuerzo</b>	12.55 hrs	



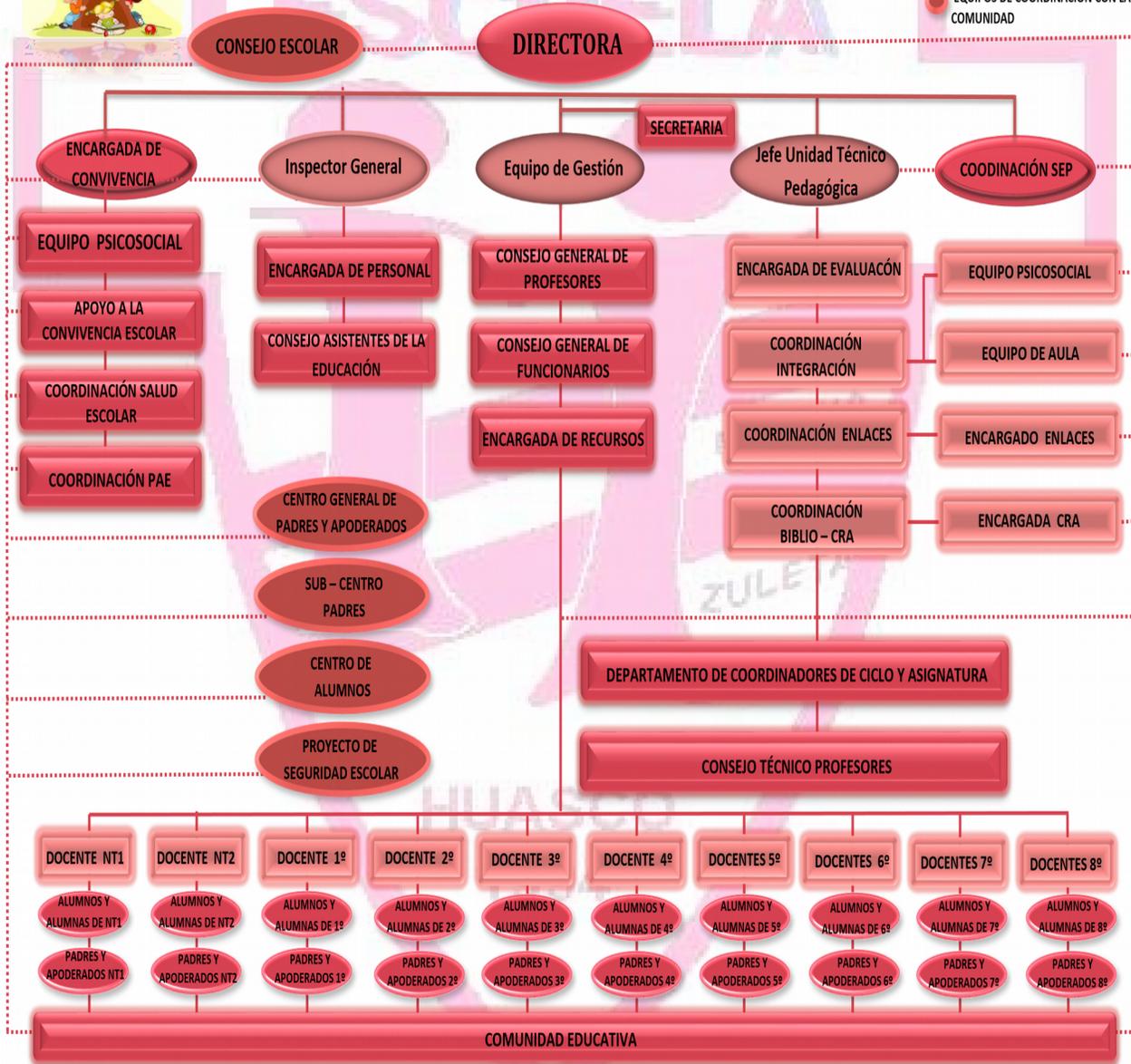
**Organigrama del establecimiento y roles funcionarios.**



# ORGANIGRAMA

“ESTABLECIMIENTO MIREYA ZULETA ASTUDILLO”

- CARGOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN
- EQUIPOS DE COORDINACIÓN INTERNA
- EQUIPOS DE COORDINACIÓN CON LA COMUNIDAD



### • Roles y funciones de las y los funcionarios del establecimiento:

Los roles y funciones dentro del establecimiento educacional son las distintas actividades que deben realizar los funcionarios que trabajan al interior del mismo, en atención a ello, podemos distinguir:

#### **Funciones del Director/a**

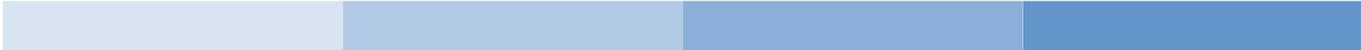
- Formular, hacer seguimiento y evaluar, con una visión estratégica de largo plazo, las metas y objetivos del establecimiento declarados en los instrumentos de gestión y en el Convenio de Desempeño Colectivo.
- Organizar, orientar y asegurar las instancias de trabajo técnico-pedagógico y de desarrollo profesional de los docentes del establecimiento, facilitando la implementación de las nuevas propuestas por parte de los docentes.
- Gestionar el desempeño de los docentes seleccionando e implementando acciones para que los docentes logren aprendizajes efectivos en sus estudiantes.
- Incorporar a las familias como recursos de apoyo, reconociendo la diversidad de oportunidades con que cuenta la comunidad escolar.
- Adoptar las medidas para que los padres y apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus hijos.
- Desarrollar un ambiente de respeto, valoración, estimulación intelectual y altas expectativas para los diferentes actores de la comunidad educativa, con el fin de propiciar los aprendizajes de los estudiantes.
- Responsabilizarse por los resultados y tomar las decisiones que aseguren la mejora continua de los aprendizajes.

#### **Funciones del Inspector General**

- Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles.
- Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa y el entorno.
- Gestionar el clima organizacional y la convivencia
- Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones.
- Gestionar el personal.
- Coordinar y ejecutar el proceso de admisión de los/as estudiantes.
- Planificar y coordinar las actividades de su área.
- Administrar los recursos de su área en función del PEI.
- Coordinar aspectos disciplinarios de la labor docente.
- Administrar la disciplina del alumnado.

### **Funciones de la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica.**

- Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles.
- Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa y el entorno.
- Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones.
- Gestionar el personal Docente y asistentes de sala.
- Planificar y coordinar las actividades de su área.
- Administrar los recursos de su área en función del PEI.
- Coordinar y supervisar el trabajo académico y administrativo de los coordinadores de ciclo y /o departamentos y con estudiantes con NEE.
- Asegurar y Supervisar la implementación de las Bases Curriculares en el Aula
- Organizar el currículum en relación a los objetivos del PEI asegurando la calidad de las estrategias didácticas y sean acordes a lo declarado en el PEI.
- Dirigir el proceso de evaluación docente.
- Entregar apoyo al docente realizando acompañamiento en el aula y gestionando un perfeccionamiento continuo de acuerdo a las necesidades detectadas a partir de los resultados de la evaluación docente.
- Coordinar y acompañar en la mejora de las estrategias didácticas que aseguren la movilidad en los aprendizajes de los alumnos y alumnas.
- Gestionar proyectos de innovación pedagógica.



**e) Mecanismos de comunicación con los padres y apoderados.**

### **Comunicaciones a través de circulares: (A través de las redes sociales Institucionales)**

Entrega de información de actividades, noticias, citas entre otras, a todos los padres y apoderados del Establecimiento, a través de circulares emanadas desde Dirección y Equipo de Gestión.

#### **Reuniones de apoderados: (Vía Remota)**

Se establecerá un calendario de reuniones de apoderados en forma mensual, para dar a conocer aspectos pedagógicos, formativos e informativos, propios de cada curso.

#### **Atención de apoderados: (Vía Remota)**

Según horario establecido para cada docente de atención de apoderados, en la que se conversan aspectos de rendimiento académico, comportamiento, sugerencias pedagógicas para el hogar, participación en diferentes actividades desarrolladas en el establecimiento.

#### **Telefónico:**

Se realiza la comunicación con apoderados en situaciones de urgencias, tales como accidentes escolares enfermedades, desvinculación escolar, problemas conductuales, citas, entre otras.

**El cambio de número de celular debe ser informado a la brevedad al Establecimiento y Profesor jefe, para que se mantengan los canales de comunicación.**

#### **Facebook institucional:**

El Establecimiento cuenta con un Facebook institucional de manejo exclusivo de la Dirección y Equipo de Gestión para entregar información de la escuela en relación a su funcionamiento, actividades realizadas, información a los padres, madres y apoderados.

#### **Asamblea General de padres y apoderados:**

Las asambleas son reuniones masivas de apoderados para entregar información de interés general, las que pueden ser convocadas por la Dirección o Centro de Padres y Apoderados.

#### **Consideraciones en Pandemia:**

1. Los apoderados deben reducir su tiempo de permanencia en el Establecimiento y solicitar entrevistas con anterioridad para conversar con los Docentes.
2. Seguir protocolo, según Plan Retorno 2021, para las visitas de los apoderados al colegio, incorporando bajo qué situaciones se puede asistir al colegio.
3. Se mantienen los medios de comunicación de forma remota, utilizados el año anterior, con un horario establecido (WhatsApp, llamadas, correo, plataformas, video llamada u otras).



REGISTRO DE ENTREVISTA.

Fecha entrevista: \_\_\_\_\_

Nombre Apoderado/a: \_\_\_\_\_

Nombre estudiante: \_\_\_\_\_

Temática: Pedagógica, académica \_\_\_\_\_ Conductual, psicosocial \_\_\_\_\_ (marcar con X según corresponda)

Motivo de la Entrevista: \_\_\_\_\_

Curso - nivel: \_\_\_\_\_

% de asistencia \_\_\_\_\_ Puntualidad para ingreso (cant. De atrasos):  
\_\_\_\_\_

Entrevistador: \_\_\_\_\_

¿Acuerdo anterior, si lo hubiere?  
\_\_\_\_\_

**Descripción de la entrevista:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Compromisos o acuerdos:** (apoderado, padre y/o madre, estudiante y Establecimiento)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre y firma Entrevistado

Nombre y firma entrevistador

## V.REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

### • Proceso de Admisión Estudiantes Nuevos Sistema de Admisión Escolar (SAE)

#### REGULACIONES REFERIDAD A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

En Junio de 2015 se publicó la ley 20.845, Inclusión escolar, uno de sus principales ejes es el fin a la selección arbitraria de los estudiantes en los establecimientos que reciban subvención del Estado.

El fin de la selección consiste en que los establecimientos deberán aceptar a todos los postulantes, si disponen de vacantes, a través del Sistema de Admisión. Solo de no haber cupos suficientes, deberán usar un sistema aleatorio que asegure que no habrá selección arbitraria, debiendo dar preferencia en este proceso a los postulantes que tengan hermanos ya matriculados en el establecimiento y a los hijos de los trabajadores del establecimiento al que se postula.

#### A. Postulaciones:

Los apoderados deberán postular a sus hijos que:

Ingresan por primera vez a un establecimiento que recibe subvención del Estado

Deseen cambiarse de Establecimiento

Deseen reingresar al sistema educativo.

Las fechas del proceso de postulación serán comunicadas a través de los mecanismos de comunicación mencionados en este Reglamento Interno, en los plazos informados por el Mineduc. En la Plataforma web del Ministerio de Educación <http://www.sistemadeadmisionescolar.cl>, donde los apoderados podrán realizar las postulaciones a los establecimientos que deseen, desde sus hogares.

#### B. Proceso de matrícula:

Requisitos para ingresar al sistema escolar.

Para ingresar a Educación Parvularia: (Decreto exento N° 1126 de 2017)

Primer Nivel de Transición: 4 años cumplidos al 31 de Marzo del año escolar correspondiente

Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente

Para ingresar a Educación Básica: (Decreto Exento N° 1126 de 2017)

Primer año de Ed. Básica: 6 años cumplidos al 31 de Marzo de año correspondiente.

Considerando que el establecimiento educacional de acuerdo a las características de su Reconocimiento Oficial, se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar, que lleva a cabo el Ministerio de Educación, este debe cumplir con lo establecido la Ley N° 20.845 y Art. 13 Ley General de Educación 20.370. Esto es, respetar los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando el derecho preferente de los padres a escoger el establecimiento para sus hijos, y con pleno respeto de los derechos y principios consagrados en la normativa educacional vigente.

“De conformidad con lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al establecimiento, se registrará por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación”.

De esta forma, el establecimiento informa año a año al Ministerio de Educación, en la fecha que indique el calendario de admisión, la cantidad de cupos totales que dispone el establecimiento, especificando en dicha información los cupos por cursos, niveles, modalidad y jornada que corresponda, entendiéndose por tales, el total de plazas por curso que un establecimiento dispone para el año escolar siguiente.

- **Matrícula**

Una vez cerrado el proceso de admisión escolar, los postulantes seleccionados según el sistema SAE, deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por el centro educativo; Solo una vez matriculado por parte del padre, madre o apoderado, se tiene la condición de estudiante del establecimiento, afectándole desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

La misma obligación de matricularse la tienen los alumnos que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos e informados por el establecimiento.



## VI. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR.

El Establecimiento educacional, previa consulta a los estamentos en un consejo escolar, acuerda el uso del uniforme escolar, según lo señalado en el Reglamento Interno.

Los Uniformes pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, los apoderados no están obligados a obtenerlos en una tienda o proveedor específico, ni tampoco exigir marcas. Su incumplimiento ocasional, no es motivo para sancionar con prohibición de ingreso al establecimiento, suspensión de clases y/o la exclusión de actividades educativas. En caso de alumnas embarazadas se les permitirá el uso de buzo escolar, medida que será comunicada a los padres mientras dure su periodo de gestación y lactancia, de igual forma los estudiantes Trans harán uso del uniforme escolar de acuerdo a su identidad de género y se comunicara a las madres, padres, apoderados, docentes y asistentes de la Educación para resguardar sus derechos.

El uso del uniforme, en tiempos de Pandemia, no será obligatorio, se sugiere el cambio de ropa diaria para el resguardo de la higiene y seguridad de los estudiantes. Se recomienda el uso de la cotona, para mayor orden y limpieza.

### **Varones:**

- Zapato negro escolar,
- polera color gris manga corta o larga,
- pantalón gris corte recto sin modificaciones,
- chaleco color Burdeo de preferencia corte V sin gorro,
- uso de cotona de manera opcional.

### **Damas:**

- zapatos de color negro
- Polera color gris,
- Falda largo no superior 4 dedos sobre la rodilla,
- chaleco color burdeo corte V sin gorro
- calcetas y panty de color plomo.
- uso optativo del delantal en primer ciclo,
- uso de pantaletas optativo.

**Uniforme de gala:** Se instaure para los días lunes, actos formales y de representatividad del Establecimiento, la siguiente vestimenta:

**Damas:**

- calcetas plomas
- camisa blanca
- corbata institucional
- Falda institucional
- guantes blancos
- blazer azul marino
- Pelo tomado

**Varones:**

- Pantalón plomo,
- camisa blanca,
- corbata institucional,
- guantes blancos
- zapatos negros.
- blazer color azul marino

**Temporada invernal:**

Se autoriza el uso de chaqueta de polar o parca de color azul marino, burdeo y/o plomo sin diseños, guantes y/o bufandas color burdeo, uso de pantalón gris o azul marino de tela para las damas.

**Uniforme de Educación física:**

- Buzo de gimnasia de color gris, azul marino o burdeo.  
Para las damas se autoriza el uso de calzas color gris, azul marino o burdeo.
- Polera blanca de manga largo o corta, zapatillas deportivas de cualquier color.
- Además, deben traer toalla de mano, con desodorante, jabón líquido y polera para su cambio.
- Se recomienda el uso de bloqueador solar y jockey en las actividades de Educación Física y deportivas.

**De la presentación personal:**

Los varones deben mantenerse aseados, bien peinados, rostro afeitado, sin piercing ni tatuajes.

Las damas de pelo largo deben usar su cabello tomado, ordenado y mantener su rostro descubierto, sin uso de maquillajes, piercing, aros de tamaño excesivo, uñas limpias y cortas.

## VII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE, LA SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

### a) Regulaciones relativas al ámbito de la seguridad.

Para el establecimiento es una preocupación constante la seguridad, entendiendo por “Seguridad Escolar” al conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocados a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

El Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La prevención de riesgos y la seguridad escolar es una preocupación prioritaria y permanente del establecimiento, tendiente a velar por la seguridad y salud de sus estudiantes y funcionarios. Para ello, el establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad.

**[Link a Resolución N° 2515 de 2018, que actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.](#)**

## • Del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

El establecimiento cuenta con un PISE (12), que es el instrumento que tiene por objeto generar en la comunidad educativa una actitud de autoprotección y de responsabilidad colectiva frente a la seguridad, así como también permite reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa.

El PISE es un instrumento único y específico para cada establecimiento, que se elabora en consideración a las características, realidades, acciones, elementos y condiciones particulares de cada comunidad educativa y su entorno.

Este plan se elabora a partir de un diagnóstico de los riesgos, recursos y capacidades del establecimiento, debiendo definir planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados.

**Misión:** Coordinar a toda la comunidad escolar, a fin de lograr una activa y masiva participación en el proceso de seguridad, con el compromiso de todos sus estamentos y proyectándose a una mejor calidad de vida, autocuidado y seguridad.

### **Objetivo General:**

Desarrollar un Plan Integral de Seguridad Escolar con estrategias sistemáticas que promuevan hábitos de autocuidado, prevengan conductas de riesgo entre los distintos miembros de la comunidad escolar y logren que el establecimiento se convierta en un espacio seguro para toda la comunidad.

### **Objetivos específicos:**

- Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección y autocuidado, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
- Proporcionar a los escolares de nuestra Unidad educativa un efectivo ambiente de seguridad integral, mientras cumplen con sus actividades formativas.
- Constituir en la Unidad Educativa un modelo de protección y seguridad, replicable en el hogar, en el barrio y en la comunidad

<sup>12</sup> Contenidos mínimos del [PISE](#).

#### **d) Medidas relativas al Resguardo de Derechos**

**Estrategias de prevención, información y capacitación en materia de vulneración de derechos, frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes y situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.**

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental para el desarrollo del establecimiento. Entendemos que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa.

De esta forma y con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, el establecimiento cuenta con estrategias de prevención y acciones a seguir ante la detección de posibles maltratos, abusos sexuales, vulneración de derechos y para situaciones relacionadas con alcohol y drogas.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afecte y/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento promueve en forma permanente:

- Talleres de autocuidado con estudiantes en los factores protectores: conocimiento de sus derechos, expresión de afectos, resolución identidad y autoestima positiva, identificación de conductas que vulneran su integridad dentro y fuera de la familia.
- Se conocen y consideran los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, Tribunales de Familia, Senda, etc.
- Capacitación regular a todos los funcionarios del establecimiento, a fin de promover una cultura de protección en todo el personal que interacciona con los estudiantes de la comunidad educativa.
- Facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en materias de prevención y con una mirada integral de autocuidado de los estudiantes.
- Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos, ej.: vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.
- Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.

<sup>15</sup> Circular, la Superintendencia ha dictado el Ordinario N° 156, de 26 de marzo de 2014, del superintendente de Educación, que informa sobre exigencias de seguridad en establecimientos educacionales.

## VIII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

### a) De la Gestión Pedagógica.

#### **PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS**

##### **MARCO LEGAL**

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. (Ley N° 18.962 LOCE, art.2º inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad. (El establecimiento puede ser sancionado vía proceso LOCE hasta con una multa de 50 UTM si infringe la normativa anterior).

##### **MARCO TEÓRICO**

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad. En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres) La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

##### **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS**

##### **DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:**

- La Estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) jefe, Convivencia escolar, Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

- - La Estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- - La estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- -La estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- -Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

### **DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD**

- - La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
- - La Estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- - La Estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- - La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- - Derecho asistir al establecimiento con vestimenta cómoda a la condición de embarazo.
- - La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Establecimiento en horarios que demande el lactante previamente organizado por la estudiante.

### **DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR**

- El estudiante debe informar a las autoridades del Establecimiento de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del establecimiento.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

### **DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:**

- El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben -ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva).
- Derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

### **Fase 1: Comunicación al establecimiento**

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente,

directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la estudiante establecer vínculos de confianza iniciales con su establecimiento que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha estudiante.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la estudiante, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento.

### **Fase 2: Citación al apoderado y conversación**

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la estudiante en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o equipo convivencia del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivarse como antecedente.

En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe y/o el equipo de convivencia registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico. El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Equipo convivencia.

### **Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante**

El equipo de convivencia, la jefa de Unidad Técnica Pedagógica y Profesor Jefe analizan la información recogida y valoran la situación. La jefa de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el establecimiento y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

### **RESPECTO DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN, SEGÚN REGLAMENTO DE EVALUACION DEL ESTABLECIMIENTO.**

**Art.62.-**Respecto a las estudiantes en estado de embarazo y madres lactantes, por normativa Ley 20.370 (LGE) y Decreto N° 79 del 2005 se establece que el embarazo y la maternidad no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales y, que estos deberán otorgar facilidades para cada caso.

**Art.63.-** El establecimiento dará todas las facilidades pedagógicas y de apoyo psicosocial para que la estudiante promocióne de curso.

**Art.64.-** Las estudiantes en estado de embarazo o madres lactantes serán calificadas en igualdad de condiciones que el resto del estudiante, privilegiando su condición con apoyo del equipo multidisciplinario con que cuenta el establecimiento.

**Art.65.-** Por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano, y enfermedades del hijo menor, se elaborará desde la UTP un calendario flexible de evaluaciones y tutoría que resguarde el derecho a la educación de la estudiante.

**Art.66.-** De igual forma se darán todas las facilidades a aquellos/as estudiantes que están sometidos a procesos judiciales, para que puedan terminar satisfactoriamente su año escolar, asegurando la retención escolar y la continuidad de estudios.

**Art.67.-** Las situaciones no contempladas en el presente reglamento producto de otras situaciones especiales, serán resueltas en Consejo Técnico de Evaluación quienes resolverán entre otros casos los/as estudiantes que por motivos justificados deben ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, entre otros.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de las distintas asignaturas e informada a Dirección y Jefa de UTP del establecimiento.

#### **Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo**

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la estudiante en condición de embarazo o maternidad por parte de Dupla Psicosocial del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la estudiante y entrevistas al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte de Convivencia escolar.

#### **Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo**

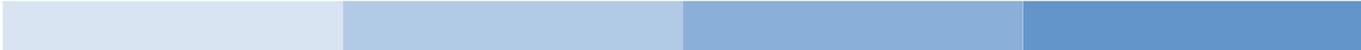
Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las estudiantes en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte Equipo Convivencia el establecimiento. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor Jefe y al apoderado. Profesor jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante. Resulta necesario comprender que los embarazos precoces pueden estar acompañados de situaciones más complejas no detectadas con anterioridad y que deben ser advertidas en este instante para resguardar la integridad de la estudiante y de su hijo/a por nacer. Es por esto que detectar cualquier situación riesgosa e irregular tanto para él bebe como para la madre de forma oportuna es importante. Por riesgoso entendemos entre otras cosas, consumo problemático de sustancias tóxicas (alcohol, cigarrillos, drogas), trastornos alimenticios, etc. Tomando estos aspectos en cuenta, el rol educativo del establecimiento puede ser desarrollado con éxito.

- **Regulaciones para supervisión/acompañamiento técnico-pedagógico y una planificación curricular efectiva, de acuerdo con el currículum vigente**

La supervisión pedagógica está a cargo del equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, el que, a partir del trabajo en conjunto con los profesionales de apoyo de las UATP del SLEP, implementan acciones de acompañamiento para el desarrollo de capacidades de sus equipos. Forman parte del acompañamiento pedagógico las instancias de diagnóstico, observación de clase, retroalimentaciones de las visitas realizadas, compromisos y seguimientos, etc.

El proceso de planificación de la enseñanza en el establecimiento se centra en el estudiante. Supone, además, la toma de decisiones por parte de los docentes y una cuidadosa estructuración de contenidos y metodologías. La planificación curricular se ejecuta a principios del año escolar en un proceso específico en donde se construyen, actualizan o modifican las programaciones didácticas para todo el currículum escolar, tomando en consideración el currículum nacional vigente, intencionando la formación de los alumnos/as desde el PEI.

En el principio del año escolar se lleva a cabo la planificación anual, la que programa de manera cronológica y en coherencia con el marco curricular vigente los objetivos, habilidades y unidades a abordar durante todo el año. Estas planificaciones anuales se desarrollan por asignaturas e incorporan adecuaciones curriculares para los estudiantes con N.E.E.

- 
- **Regulaciones para la investigación sobre la práctica pedagógica y la coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.**

El perfeccionamiento pedagógico de los docentes del establecimiento tiene como objetivo fortalecer las competencias en planificación, metodología y evaluación u otras, de acuerdo a las necesidades de los docentes del establecimiento.

Dicho plan es propuesto y ejecutado por el equipo directivo del establecimiento a través de tiempos dedicados especialmente a dicha finalidad, centrándose, por ejemplo, en aspectos de didáctica, evaluación, programación curricular, aplicación del reglamento interno y de evaluación, además de una fuerte presencia del perfeccionamiento en características que lo requiera el proyecto educativo, su identidad institucional y sus valores.

El establecimiento cuenta con un Plan Local de Formación para el desarrollo profesional docente, establecido en la Ley 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

- **Regulaciones sobre Promoción y Evaluación de los aprendizajes.**

Se define la evaluación, como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre el avance de los aprendizajes en los estudiantes, permitiendo tomar decisiones con miras a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y logro de aprendizajes de los/as alumnos/as.

La evaluación, como una buena práctica que nos ayuda, por un lado, a revisar las decisiones educativas tomadas en el ejercicio de la autonomía pedagógica y a proponer las modificaciones pertinentes para mejorar el funcionamiento general del establecimiento. Por otro lado, ayuda a lograr la consecución de los objetivos educativos y a detectar los aciertos y errores de la acción educativa, para así profundizar en los logros y rectificar las deficiencias.

La evaluación debe formar parte constitutiva del proceso de enseñanza, cumpliendo un rol central en la promoción y en el logro del aprendizaje.

Para cumplir esta función se considera que la evaluación permita:

- Medir progreso en el logro de los aprendizajes.
- Ser una herramienta que permita la autorregulación del alumno.
- Proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.
- Ser una herramienta útil para orientar la planificación.

El establecimiento busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos (18).

Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 2º y de 3º a 4º de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos el 85% de las clases considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos cursos, no obstante, por razones debidamente justificadas la Directora del establecimiento, el profesor jefe y el profesional del PIE (cuando presenta NEE), podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

- **Acciones para impulsar una gestión pedagógica que propicie la implementación de planes de desarrollo socioemocional, formación ciudadana y habilidades para el Siglo XXI, en coherencia con las iniciativas de la ENEP.**

Tomarán en cuenta a la persona y al grupo-curso para realizar las intervenciones pedagógicas y curriculares más pertinentes a ellos/as. Especial atención merecen los estudiantes con NEE que necesitan evaluación diferenciada. Para tal efecto contarán con el apoyo y asesoría de la Unidad Técnico Pedagógica y los Profesionales del Proyecto de Integración Escolar.

**Se centrarán en los aprendizajes y considerarán** en su análisis la cuantificación de los resultados académicos (modelo psicométrico) y la interpretación cualitativa de los resultados de aprendizaje (modelo edumétrico). La información que entreguen estos modelos favorecerá la toma de decisiones y permitirá al/la docente aplicar estrategias remediales que aseguren el logro de los aprendizajes en los estudiantes.

Utilizarán procedimientos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, por lo menos una vez en el semestre según el nivel de protagonismo de los distintos actores involucrados en el proceso.

Durante el proceso de enseñanza y aprendizaje deberán realizarse actividades de nivelación y/o reforzamiento para atender a los estudiantes que presentan dificultades en sus aprendizajes. De acuerdo al contexto social que afecte a la comunidad escolar.

El establecimiento desarrolla debates ciudadanos con temática de interés para los alumnos relacionada con las habilidades necesarias del Siglo XXI, poniendo en práctica estrategias propuestas por el Plan de Formación Ciudadana.

Considerar focos claves para la mejora educativa propuestos por la ENEP, monitoreando a cada estudiante, evaluando sus procesos y resultados de aprendizaje, y ofreciendo refuerzo y apoyo diferenciado.

- **Estrategias para monitorear a los estudiantes durante toda la trayectoria escolar, haciendo seguimiento de los resultados de aprendizaje, reforzar y aplicar iniciativas de mejora, en coherencia con las iniciativas de la ENEP.**

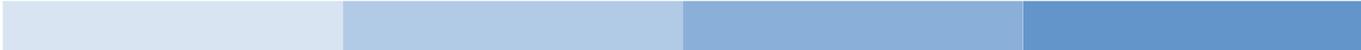
Se deben señalar y explicitar las estrategias para monitorear y hacer seguimiento de los aprendizajes, considerando el apoyo y el uso de estrategias para velar por un adecuado desarrollo académico, afectivo y social de todos los estudiantes, tomando en cuenta sus diversas necesidades, habilidades e intereses, haciendo seguimiento de los resultados de aprendizaje, reforzando y aplicando iniciativas permanentes de mejora.

Explicitar cómo el establecimiento aborda la diversificación de la enseñanza con el fin de asegurar que todos los estudiantes alcancen, de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, los aprendizajes esenciales durante toda la trayectoria educativa.

Durante el periodo académico el monitoreo hacia los estudiantes es constante, para esto tenemos de manera interna las pruebas de cobertura, las cuales se aplican a lo menos 2 veces durante el año escolar, estas evaluaciones tienen por objeto medir la implementación de los objetivos que los docentes deben cubrir durante el año académico.

Otra forma de monitorear los aprendizajes, sobre todo en el ámbito de las escritura y la lectura, en los cursos del primer ciclo, son el permanente control de lecturas y escritura de los estudiantes, estas se desarrollan con una frecuencia de a lo menos 3 evaluaciones durante el año, estas nos permiten saber en que nivel de lectura y escritura se encuentran los estudiantes y reforzar a quienes se encuentre más descendidos en lectura y escritura, además de avanzar con quienes cumplen los objetivos y a quienes están destacados en estas habilidades.

En el ámbito del reforzamiento, estos se aplican durante el año escolar, con la finalidad de ayudar a nuestros estudiantes más descendidos en las asignaturas, especialmente en matemáticas y lenguaje, en estos reforzamientos se trabajan los objetivos y habilidades más descendidas.



**b) De la protección a la maternidad y paternidad.**

La normativa educacional garantiza que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

El establecimiento toma como principio fundamental el acompañamiento del estudiante sea cual sea su condición o contexto y desde esa situación particular genera las condiciones administrativas y académicas, comprendiendo el rol de coparentalidad y favorecer la continuidad de su trayectoria escolar.

Los Decretos de evaluación y Promoción entregan a la directora la facultad de eximir del requisito de asistencia a las alumnas embarazadas por razones debidamente justificadas.

<sup>20</sup> Se indica expresamente que es obligatorio contar con un protocolo, Circular 482 pp. 24.

## IX. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

### **Conductas esperadas:**

Se espera que los estudiantes mantengan un comportamiento y conducta de acuerdo a los objetivos del Establecimiento señalados en el Proyecto Educativo Institucional y los descritos en el actual Reglamento Interno, el respeto e integridad entre compañeros y con los miembros de la comunidad educativa, adherencia y respeto a los principios, derechos y deberes descritos en el Reglamento Interno.

En la sala de clases los alumnos/as deberán:

Participar correctamente en clases, escuchar con respeto a sus Profesores y compañeros, sin burlas o gestos desagradables u ofensivos.

Utilizar un lenguaje verbal y no verbal respetuoso, sin ofensas, descalificaciones o groserías hacia sus compañeros y miembros de la comunidad educativa.

Evitar interrumpir las clases y actividades, favoreciendo el aprendizaje de todos.

### **Normas de interacción:**

Regulan interacciones entre los distintos actores. Establecen, por ejemplo: gradualidad de faltas (leves, graves y gravísimas), las sanciones correspondientes, las formas de apelación y del debido proceso, entre otras.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán usar un trato formal, dentro del Establecimiento, interactuar en un contexto de respeto y tolerancia.

Los alumnos deberán tener un apoderado titular para asistir a las reuniones de apoderados y entrevistas; en caso que no pueda asistir deberá enviar a un apoderado suplente, previamente informado en Dirección.

Los reclamos, sugerencias y felicitaciones de apoderados deberán quedar registrados en un libro dispuesto en portería.

### **Criterios para la elaboración y aplicación de las normas:**

- Nuestras normas se encuentran fundadas en el respeto absoluto a la dignidad de todas las personas.
- Tenemos sentido formativo, es decir, establecer una aspiración respecto al comportamiento que se espera que aprendan los miembros de la comunidad.
- Se considerará la edad y las distintas etapas del desarrollo de la infancia y la adolescencia, así como los roles de los involucrados: mayor edad, mayor responsabilidad; a mayor jerarquía, mayor responsabilidad.
- Ser claras, realistas y conocidas por toda la comunidad para que su cumplimiento sea efectivo.

### **Graduación de las faltas de acuerdo a su menor o mayor gravedad:**

Las faltas son aquellas actitudes, acciones y/u omisiones cometidas por cualquier miembro de la comunidad educativa, que afecten la convivencia escolar. Dependiendo del contexto e individualización del conflicto existen circunstancias atenuantes y agravantes.

Circunstancias atenuantes:

- La edad, circunstancias personales, familiares, sociales del estudiante.
- Que el alumno/a reconozca en forma espontánea su falta antes de la aplicación de la medida.
- Corregir el daño o compensar éste, antes de terminar la medida formativa o sanción.
- Haber mejorado su comportamiento anterior a la falta.
- Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.

Circunstancias agravantes:

- Reiteración de la falta
- Continuar con el mal comportamiento
- Presentar mal comportamiento, teniendo un cargo de representatividad en la comunidad educativa.
- Haber actuado con premeditación.

Para evaluar adecuadamente una falta, la comunidad educativa ha definido criterios generales, que permiten establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima.

**a) Falta Leve:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Ejemplos:

no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, salir de la sala sin autorización docente, interrumpir la clase conversando cantando o gritando, usar maquillaje, tinturas, piercing, uñas pintadas. Según edad olvidar materiales, libros, otros.

**b) Falta Grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten gravemente la convivencia escolar.

Ejemplos: Uso reiterado de elementos tecnológicos (tales como, celulares, Tablet, audífonos, notebook) durante el desarrollo de una clase, en situaciones no autorizadas por el Docente, dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, faltar el respeto, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, mantener conductas discriminatorias de cualquier índole, hacer abandono del establecimiento sin autorización, y otros.

**Falta Gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, acciones de intimidación y/o abuso sexual, tráfico de drogas, ingresar o consumir droga o alcohol dentro del establecimiento, acoso escolar, Bullying, agredir, amenazar, insultar y difamar a sus pares y/o funcionarios del establecimiento en forma presencial o a través de las redes sociales, (dentro del establecimiento) porte y uso de armas de cualquier índole.

**a) SOBRE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Con la finalidad de que los estudiantes entiendan y comprendan mejor el sentido y alcance de los valores y principios contenidos en el PEI, así como también a fin de desarrollar en ellos su autonomía y el sentido de la responsabilidad frente a las consecuencias de sus actos, se han definido las siguientes conductas esperadas:

- Estudiantes que adopten los valores de la sociedad actual, promoviendo un ambiente basado en la tolerancia, en el respeto por la integridad física, psicosocial y moral, brindándole un trato digno a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Estudiantes autónomos y curiosos del conocimiento, siendo críticos y reflexivos para descubrir y desarrollar su creatividad y realizar cambios dentro de sí y de la sociedad.
- Todo estudiante debe respetar a sus compañeros.
- Emplear un lenguaje apropiado que denote buenos modales y cortesía.
- Ser responsable y cumplir oportunamente con las exigencias académicas del establecimiento.

De los miembros de la comunidad educativa.

Todos los miembros de la comunidad educativa deben tener y mantener un comportamiento acorde a los valores, principios y objetivos del PEI.

En este sentido, los miembros de la comunidad deben:

- Respetarse entre sí.
- Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el personal del establecimiento.
- Emplear un lenguaje apropiado de manera de no incurrir en faltas a la moral, orden y/o buenas costumbres.
- Evitar los gestos o actitudes irrespetuosas.
- Ser responsable y cumplir los compromisos contraídos.
- Actuar en forma ética y tener comportamientos acordes a los valores del proyecto educativo.

## • Descripción de los actos u omisiones que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.

Toda conducta contraria a la buena convivencia escolar y al espíritu que anima nuestro establecimiento, de acuerdo a su gravedad, será calificada como un determinado tipo de falta. Esta tendrá determinadas consecuencias y será acompañada con diferentes procesos de apoyo disciplinario-formativo. Dichas faltas serán analizadas tras un debido proceso en el que se estudiarán los respaldos y evidencias. Por otra parte, las medidas serán graduales y se aplicarán conforme a las normas que se establecen, buscando ser en todo momento un recurso pedagógico.

Según sea el grado de la falta, estas se clasificarán en leves, graves o gravísimas. Asimismo, es importante describir expresamente las medidas disciplinarias asociadas a la gravedad de las mismas.

### FALTAS LEVES.

Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes, que generan daño de menor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa, que alteran el orden en la sala de clases y no provocan consecuencias trascendentes en la actividad escolar personal o de grupo.

**Atraso Reiterado:** El estudiante ingresa después del horario de entrada al establecimiento 5 veces al mes sin justificación. (En estudiantes más pequeños será responsabilidad de los padres.)

**Atraso Reiterado:** El estudiante mantiene por más de dos meses el atraso mencionado en el punto uno. (En alumnos más pequeños será responsabilidad de los padres.)

**Olvidar libros, materiales, cuadernos**

**Uso reiterado de elementos tecnológicos en la sala de clases** (cuando no es requerido por el/la docente).

**No entrar a la hora a la sala de clases:** Salir de la sala sin autorización Interrumpir la clase, conversando, cantando, gritando, etc.

**Irrumpir y provocar molestias en los juegos de los más pequeños** ej.: quitarles la pelota.

**Usar maquillaje, tinturas, piercing, uñas pintadas, etc.**

**Vestimenta no apropiada** (jeans, escotes, faldas cortas).

**Conductas sexualizadas.**



**FALTAS GRAVES.**

Corresponden a aquellas conductas de los alumnos que perjudican seriamente la convivencia diaria, el ambiente para el aprendizaje, los bienes muebles e inmuebles del establecimiento, así como también el desempeño académico normal del alumno y de sus compañeros. También se consideran faltas graves aquellas conductas que afectan la imagen del establecimiento.

**Porte de arma blanca** (en caso de un alumno/a mayor de 14 años pasa a ser falta gravísima) Arma Blanca: Se considera cualquier elemento corto-punzante que produzca una herida a otro miembro de la comunidad educativa.

**Extracción de material u objeto personal de algún compañero por primera vez.**

**Dañar el bien común o la infraestructura del Establecimiento.**

**Agredir a otro miembro de la comunidad educativa** (Depende de la edad del menor).

**Ofender, intimidar y/o amenazar a un Directivo, docente, asistente de la educación.**

(Considerar la edad del menor).

**Falsear o corregir calificaciones.**

**Mantener conductas discriminatorias de cualquier índole.**

**Hacer abandono del Establecimiento sin autorización.**

**FALTAS GRAVÍSIMAS.**

Corresponden a aquellas conductas que atentan contra la moral, las buenas costumbres, la convivencia escolar; alteran evidentemente el desarrollo del proceso formativo de enseñanza-aprendizaje y la sana convivencia escolar. Atentan de manera directa o colateral contra sí mismos o terceros.

También se consideran faltas gravísimas aquellas que atentan gravemente la convivencia escolar, en los términos descritos en el Art. 6 letra d) del DFL N° 2 de 1998 del Mineduc: "Afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

**Estudiante agrede física, psicológica o verbalmente a un Directivo, docente y/o Asistente de la Educación provocando lesiones, en la otra persona.** (Considerar edad y si el estudiante, según diagnóstico, presenta limitaciones significativas en su conducta adaptativa).

**Porte y uso de arma blanca** (Considerar edad y si el estudiante, según diagnóstico, presenta limitaciones significativas en su conducta adaptativa).

**Intimidación o abuso sexual**

**Traficar y/o consumir cigarros, drogas y alcohol dentro del Establecimiento.**

**Ingresar al Establecimiento bajo los efectos del alcohol o droga.**

**Realizar bullying, hostigamiento o cyberbullying a compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.** (Considerar el contexto de trabajo remoto con los estudiantes).

## • Descripción de las medidas disciplinarias.

El no cumplimiento de normas y deberes por parte de los alumnos del establecimiento, se traducirá en la aplicación de procedimientos y medidas disciplinarias, que buscan corregir conductas, reparar daños, desarrollar aprendizajes y/o reconstruir relaciones.

- De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

- Los docentes o asistentes de la educación que cometan una falta en relación al trato de un estudiante, la cual será mencionada como “vulneración a los derechos del estudiante”, será aplicada directamente por el director del establecimiento, el cual deberá actuar en base al protocolo interno relacionado con la falta (protocolo violencia o abuso sexual).
- Antes de aplicar alguna sanción o medida, es necesario conocer el contexto, la motivación y el interés que rodean la aparición de las faltas. Los relatos deben ser registrados por escrito bajo firma, tomando en consideración las versiones de todos los involucrados, por separado. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto se arriesga a actuar con rigidez y arbitrariedad.
- Los procedimientos para aplicar las sanciones correspondientes a cada falta son constitutivos de sanción según la recurrencia, gravedad de la falta cometida e intencionalidad de los alumnos en la responsabilidad de los hechos, siendo la Directora e Inspector General los responsables de los medios para realizar cada sanción.

Evaluación y seguimiento de parte del Inspector General y Equipo de Convivencia Escolar para corroborar si el estudiante que cometió una falta grave o gravísima ha cambiado positivamente su problema conductual, en este caso se reconocerá frente a la comunidad educativa su mejor comportamiento, de lo contrario, si persiste en ella, al punto de ser un peligro para la comunidad escolar, se presentará el caso al Consejo Escolar para tomar las medidas disciplinarias extremas. En ambos casos se entregará un informe escrito al Consejo

Escolar.

• **Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial.**

Son aquellas que tienen por objeto favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias de los alumnos, y que le permiten responder de manera adecuada en situaciones futuras comparables a las que han generado el conflicto.

Estas medidas se pueden implementar con recursos propios del establecimiento o con el apoyo de terceros.

Ejemplos:

- Derivaciones a profesionales internos y/o externos.
- Activación de redes de apoyo a la comunidad (OPD, CESFAM, entre otras).
- Implementación de estrategias sugeridas por profesionales externos.
- Entre otras.

### • **Medidas Formativas.**

Son aquellas que tratan que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

- **Servicio comunitario:** implica alguna actividad que vaya en ayuda de la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.
- **Servicio pedagógico:** contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc. Ambos tipos de sanciones requieren de una supervisión seria, estricta y eficiente a cargo del Inspector General. En caso de que no se den las condiciones, es preferible no sancionar de esta manera.
- **Diálogo personal pedagógico y formativo:** es el diálogo con personal del equipo de Convivencia, con docente y alumno, es la primera instancia de reflexión, en donde se entregan las estrategias necesarias para superar la situación, relacionada con actitudes sociales o de rendimiento, consiste en conversar con el alumno/a para autoevaluar su conducta, percibir las consecuencias y motivarse a una actitud de cambio, deben quedar establecidos los compromisos y llevar un seguimiento del caso. La medida se registra en el libro de clases.
- **Diálogo reflexivo grupal:** Consiste en abordar la situación ocurrida en la clase de Orientación, guiada por el Profesor jefe, a través del análisis de la situación, sus causas, consecuencias y compromisos. Se registra en el Libro de Clases y es monitoreada por el Profesor jefe y encargado de Convivencia escolar.
- **Comunicación pedagógica escrita y/o a través del medio de comunicación pertinente al apoderado:** Cumple la función de informar al apoderado de situaciones que inciden en los procesos pedagógicos al interior de la sala de clases (incumplimiento de tareas, falta de materiales solicitados con anterioridad, bajos rendimientos).

**Trabajos de Análisis y Reflexión:** Realizar Análisis y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Una vez que se reintegre a clases deberá exponerlo ante sus compañeros de curso.

**Consideraciones:**

En casos de suspensión de clases y solo en situaciones muy especiales, cuando el estudiante no tenga contención emocional y resguardo en el hogar, el estudiante puede permanecer en el EE para continuar su trabajo escolar, en horario entregado por UTP y apoyado por Convivencia escolar y Docentes de apoyo.

Antes de tomar la medida de suspensión, la dupla Psicosocial, deberá generar una recolección de información referente al contexto y dinámica del estudiante en su hogar.

**• Medidas Reparatorias.**

**Medidas formativas para la resolución de conflicto.**

**Mediación frente a conflictos escolares:**

La finalidad del proceso de mediación escolar es realizar una intervención en conflictos que podrían afectar la convivencia escolar. El objetivo de la mediación es entregar la posibilidad de una expedita y pacífica resolución ante un conflicto presentado por alumnos. La persona de realizar la mediación será la Psicóloga del Equipo de Convivencia escolar o un integrante del Equipo de Convivencia Escolar.

**Etapas del proceso de mediación.**

**a.- Identificación de la situación problema:** Cuando un integrante de la comunidad educativa, observa una situación de conflicto, entre dos o más estudiantes del Establecimiento, deberá intervenir en un proceso de primera contención e indagar el motivo del conflicto, esto debe quedar registrado en la bitácora de convivencia escolar, con la finalidad de que la situación pueda ser abordada por el/la mediador/a. Se debe indagar lo ocurrido, interrogando a cada involucrado, testigos de la situación o funcionarios que tomaron el caso. Luego de lo anterior, todo esto se analizará y se tomará una conclusión con el grupo de trabajo de convivencia escolar. Si fuese necesario aplicar alguna sanción disciplinaria, esta se aplicará sin desmedro de la mediación.

**b.- Realización de la mediación:** El mediador asignado deberá preguntar a los afectados si aceptan una mediación, si la respuesta es favorable se realiza una conversación con los involucrados en donde cada parte expone su percepción del problema y busca una posible solución al conflicto, buscando acuerdos de parte de los involucrados. Una vez que ambos lleguen a un consenso, se firmará un acuerdo por los estudiantes.

**c.- Seguimiento:** En esta etapa del proceso, se evalúa el cumplimiento del acuerdo convenido, o sea, los involucrados, son nuevamente citados posterior a 15 días, luego de la mediación, para que cada una de las partes exponga su visión sobre la situación actual y si los compromisos han sido cumplidos, se dejará un registro escrito en su hoja de vida, mediante una anotación positiva. Una vez analizada la situación, se firma ficha de registro y se da por resuelto el conflicto.

**d.- Mediación frustrada:** Se considerará una mediación frustrada cuando ambas partes no

logran llegar a un acuerdo, por lo que se procederá aplicar el reglamento interno de convivencia escolar.

### • Medidas Sancionatorias.

- **Amonestación por escrito al libro de clases:** Es un llamado de atención por escrito al libro de clases, por el Docente, cuando ha incurrido en alguna falta. Dentro del Establecimiento; entre docentes y alumnos, llegando a un acuerdo y registrándose en el libro de clases.
- **Amonestación verbal:** Es un llamado de atención por parte del Docente, por algún tipo de falta, en donde se advierte y/o conversa con el estudiante, en relación a la situación ocurrida, en sala de clases o cualquier lugar
- **Citación al apoderado/a:** Es en donde el Profesor/a jefe/a cita al apoderado y de manera presencial, directa y dejando registro escrito, se le comunica la situación de conducta y/o pedagógica reiterada y se buscan soluciones y acuerdos, en relación al problema, verificando la cantidad de anotaciones y la gravedad de éstas. Cabe destacar que con 3 anotaciones el profesor jefe citará al apoderado para que se haga responsable y firme un acuerdo de colaboración para el mejoramiento de la situación, dependiendo de la gravedad de las anotaciones.

### • Procedimientos a seguir frente a las faltas a la convivencia escolar.

**Suspensión de clases:** No puede superar los 5 días, sin perjuicio de que de manera excepcional y fundada pueda prorrogarse una vez por igual periodo de 5 días. Estas medidas no pueden aplicarse en caso de apariencia, falta de materiales y/o útiles escolares, uniformes, tanto para actividades curriculares como extracurriculares.

**Suspensión indefinida y reducción de la jornada escolar:** aplicar este tipo de sanciones o asistencia a solo rendir evaluaciones, se encuentran PROHIBIDAS POR LA NORMATIVA EDUCACIONAL, sin embargo, se podrán aplicar de manera excepcional, si existe un peligro real (no potencial) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que debe ser debidamente acreditado. Esta medida debe ser tomada solo por la dirección del establecimiento educacional.

**Condicionabilidad de Matrícula:** se establecerá condicionabilidad de matrícula ante una falta gravísima. Esta medida debe ser evaluada al finalizar el semestre por parte de equipo de convivencia escolar. Se debe evaluar los avances y/o retrocesos del estudiante respecto de los compromisos asumidos, señalando una fecha de levantamiento de la sanción si es que la evaluación resultase positiva.

No se puede cancelar la matrícula o aplicar alguna otra medida al alumno o alumna por problemas con sus apoderados.

No renovación de Matrícula: solo tendrá efecto al terminar el año escolar, a diferencia de la expulsión que son inmediata.

## **Expulsión y Cancelación de Matrícula:**

**Procedimiento:** Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un periodo del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento, y en su aplicación, deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

Lo anterior, no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las causales deben estar claramente descritas en el reglamento interno, considerando aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar.

### **Procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula: (Ley Aula Segura)**

Para ejercer la facultad que entrega esta Ley a los Directores de establecimientos educacionales, es necesario que el estudiante afecte gravemente la convivencia escolar que cause daño físico y/o psíquico a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

#### **Procedimiento**

- a) La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los/as estudiantes y miembros de la comunidad escolar del establecimiento, que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento.
- b) La directora deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto con sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
- c) En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
- d) Los padres, madres y apoderados podrán pedir la reconsideración de la medida cautelar dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quién resolverá previa consulta al consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
- e) La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno/a hasta culminar su tramitación.
- f) La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como lo son la expulsión o cancelación de matrícula.
- g) La directora, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula,

deberá informar sobre la misma a la Dirección regional respectiva de la **Superintendencia de Educación, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles**, a fin de que este revise el cumplimiento del procedimiento. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

- h) Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

### **Expulsión, Cancelación de Matrícula y otras medidas disciplinarias en la que el apoderado no se encuentre de acuerdo con su aplicación:**

Las causales deben estar claramente descritas en el reglamento interno, considerando aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar.

En materia educacional, el debido proceso debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, padre, madre o apoderado, al momento de aplicarse una medida disciplinaria, lo cual se traduce en los siguientes derechos:

- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- Ser escuchado y poder efectuar descargos.
- Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.

#### **Procedimiento:**

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, La Directora del establecimiento debe plantear a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementando a favor del o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este reglamento interno.

Ante la falta grave o gravísima a la sana convivencia escolar estipulada en este reglamento, el director tendrá la **facultad** de suspender, como **medida cautelar** y **mientras dure el procedimiento sancionatorio**, a los alumnos que:

- a) La decisión de expulsar o cancelar matrícula podrá ser adoptada sólo por la Directora del establecimiento.
- b) Esta decisión deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.
- c) Los padres, madres o apoderados podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días desde su notificación ante la misma autoridad.
- d) La directora resolverá previa consulta al Consejo de Profesores en un plazo de 10 días.

- e) El Consejo de Profesores deberá informar su decisión por escrito a la directora, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- f) En el caso de que la medida se mantenga posterior a la consulta con el consejo de profesores, el Estudiante a través de su apoderado(a) podrá solicitar la revocación de la medida ante una sanción que considere injusta, arbitraria o desproporcionada debiendo para ello argumentar por escrito su disconformidad en un plazo no superior a 05 días de tomada la medida ante un **tercero imparcial** que en este caso corresponderá al Equipo de Gestión del Establecimiento, compuesto por 7 miembros, Jefa de Unidad Técnico Pedagógico, Evaluador, Coordinadora PIE, Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga PIE, Psicóloga de Convivencia Escolar e Inspector General.
- g) El tercero imparcial debe pronunciarse por escrito ante el director del establecimiento, al estudiante a través de su madre, padre o apoderado para informar de su decisión.
- h) Una vez realizada la notificación, se procederá a aplicar la medida disciplinaria.
- i) Cuando se trate de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, la Directora, una vez que se haya aplicado la medida de expulsión o cancelación deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional Respectiva de la Superintendencia de la Educación, dentro de un plazo de 5 días hábiles, a fin que esta revise el cumplimiento del procedimiento.

#### **Consideraciones:**

La interposición del apoderado a la suspensión ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

**De las instancias de apelación:** El recurso de apelación, en faltas graves o gravísimas, podrá interponerse en un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha que fue informada la resolución. La apelación debe ser entregada por escrito a la Directora, para estudiar los descargos y resolver en un plazo de 10 días hábiles. En el caso de que la resolución sea la cancelación de la matrícula o la expulsión, el estudiante y/o sus padres podrán pedir por escrito a la Dirección la reconsideración de la medida dentro de los quince días corridos de su notificación, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito, adjuntando los informes técnicos psicosociales disponibles.

- **Criterios de ponderación, circunstancias atenuantes y agravantes.**

Toda medida disciplinaria debe tener un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

Las medidas disciplinarias que se apliquen, serán impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Las medidas disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el/la estudiante pertenece, la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

#### **a. Circunstancias Atenuantes.**

Son aquellas que disminuyen la responsabilidad de los transgresores a las normas de disciplina y convivencia escolar, de acuerdo al análisis de la situación en que se presentan.

Ejemplos:

- Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- Reconocer la importancia y/o la gravedad de la falta.
- Presentar inmadurez física, social y/o emocional conocida y debidamente acreditada.
- La inexistencia de anteriores faltas a la buena convivencia.
- Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.

#### **b. Circunstancias Agravantes.**

Son aquellas que aumentan la responsabilidad de los transgresores a las normas de disciplina y convivencia escolar, de acuerdo al análisis de la situación en que se presentan.

Ejemplos:

- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer reiteradamente faltas.

- **Del debido proceso.**

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes y durante su aplicación se garantizarán los siguientes derechos:

- A la protección del afectado.
- A la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- A ser escuchados y a presentar descargos.
- A presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- A conocer los motivos de la medida disciplinaria.
- A solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.
- Al resguardo y confidencialidad de la identidad de los involucrados y los antecedentes.

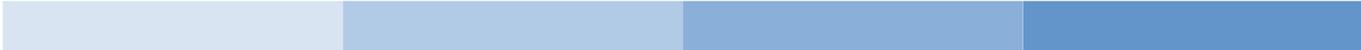
*Orientaciones:*

*El procedimiento debe ser conocido, es decir, debe estar especificado con claridad en este apartado, previo a la aplicación de la medida. Además, debe ser justo y racional, entendiéndose como aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso. (24)*

*Por lo anterior, para el desarrollo de este apartado debe establecerse en forma clara el procedimiento y, además, considerarse siempre lo siguiente:*

- *Notificar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados.*
- *Llevar a cabo una investigación.*
- *Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta.*
- *Se podrá disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.*
- *La persona que lleva la investigación asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).*
- *Dictar resolución. Una vez concluida la investigación de una falta, la persona designada para resolver deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una medida disciplinaria o desestimar.*
- *Notificación. La medida disciplinaria que se adopte debe ser notificada a las partes, la cual podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico u otro medio análogo, pero deberá quedar constancia de ello, pudiendo siempre ejercer derecho de apelación el apoderado y/o estudiante ante la medida adoptada.*

<sup>24</sup> Circular N°482/22.06.2018, que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos.



**b) DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN.**

En este apartado se deben desarrollar las instancias de revisión que pueden solicitar el estudiante, padres, madres y apoderados, ante la aplicación de las medidas disciplinarias adoptadas por el establecimiento educacional.

Todo estudiante y/o apoderado que ha cometido una falta y considere que la medida asignada fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar al director del establecimiento.

De esta forma, se debe:

- Señalar las instancias de revisión, distinguiendo faltas leves, graves o gravísimas, que no impliquen la sanción de aplicación de cancelación expulsión/matrícula del estudiante y respecto de las cuales el establecimiento tiene la facultad de determinar un plazo prudente (se sugiere un periodo no superior a 5 días), para la presentación de la reconsideración de la medida.
- Respecto de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión del estudiante, por faltas graves o gravísimas contempladas en el RIE, se debe respetar el plazo de 15 días para que tienen el estudiante, padres o apoderados para presentar la reconsideración de la medida, debiendo con el procedimiento expresamente establecido en artículo 6, letra d) del DFL 2 de Subvenciones de 1998.
- Respecto de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión del estudiante por faltas que afecten gravemente la convivencia escolar y respecto de las cuales se haya aplicado el procedimiento contemplado en la Ley Aula Segura, el plazo para presentar reconsideración de la medida es de 5 días.

**[Link al artículo 6, letra d\) del DFL 2 de Subvenciones de 1998.](#)**

## • DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

### **Descripción de los actos u omisiones que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.**

Orientaciones: faltas a la buena convivencia escolar de los padres y/o apoderados son transgresiones a este reglamento y según su gravedad se gradúan en leves, graves y gravísimas.

Es aquella conducta realizada por parte del apoderado y/o padres, que altera el proceso enseñanza aprendizaje sin involucrar daño físico y/o psicológico para todo miembro de la comunidad educativa, principalmente con el proceso de educación del estudiante.

#### **De las Faltas Leves:**

Cuando la participación sea escasa o nula en las siguientes actividades:

- Con la primera inasistencia a reunión de apoderados sin justificación. (El profesor jefe debe hacer un seguimiento para corroborar la veracidad de las justificaciones).
- Inasistencia a citación de profesor jefe, profesor de asignatura, inspector general u otro funcionario, se deberá justificar a la brevedad (plazo 1 día).
- No participación del estudiante en actividades deportivas, evaluaciones (proceso formativo o sumativo) actividades artísticas y culturales que contribuyen a la formación de los estudiantes que se indica en el PEI.
- Transgredir el uso del horario de labores de Docentes o asistentes de la educación por efecto pedagógico.

#### **De las Faltas Graves:**

- Aquellas conductas que afecten de manera significativa el clima escolar, así como la reiteración de las faltas leves, ya que pueden afectar el bienestar de la comunidad y de los estudiantes en su desarrollo escolar.
- No cumplir con la responsabilidad a diario de enviar a sus hijos/as a la escuela.
- Que el estudiante llegue atrasados reiteradamente durante todo el año.
- Que el apoderado no envíe a su hijo(a) con los recursos proporcionados por el establecimiento, para realizar sus actividades en las diferentes asignaturas.
- No enviar al estudiante para participar en las actividades de evaluación, recreativas, culturales y/o deportivas.
- Faltar al cumplimiento de los horarios de la jornada escolar completa, a la cual está adscrito el establecimiento o de acuerdo a la contingencia sanitaria.
- Ingresar al EE sin autorización en horario de clases interrumpiendo el normal desarrollo de las actividades escolares.
- Utilizar las redes sociales para especular o hacer comentarios que denostren la labor pedagógica del docente.

**De las Faltas Gravísimas:**

Son aquellas actitudes y comportamientos que afecten gravemente el ámbito físico y psicológico de algún integrante de la comunidad educativa y/o la imagen o el prestigio institucional, siendo o no constitutivo de delito y que alteren de manera significativa el clima escolar o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderados.

- Agredir física o verbalmente a un miembro de la comunidad educativa, ya sea presencial o a través de redes sociales.
- Realizar hostigamiento, difamación, insultos, amenaza u otros a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Faltar a los protocolos del EE que involucren riesgos en la salud e integridad de toda la comunidad educativa.
- Daños a la infraestructura del establecimiento.

**c) PROCEDIMIENTOS A SEGUIR FRENTE A LAS FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.***Orientaciones:*

*En este apartado se deben especificar claramente los procedimientos que se utilizarán para determinar las medidas disciplinarias a aplicar a aquellos padres, madres o apoderados, que incurran en alguna de las faltas antes señaladas.*

*Se debe distinguir respecto del procedimiento que se aplicará según el tipo de falta en que haya incurrido el padre, madre y apoderado y según ello, será el tipo de medida que se aplicará, la que también debe estar previamente definida.*

*Ejemplos de medidas a aplicar:*

- *Amonestación escrita.*
- *Cartas de compromiso.*
- *Entrevistas.*
- *Cambio de apoderado.*
- *Prohibición de ingreso a las dependencias del establecimiento.*

#### • De las Instancias de Revisión.

*Orientaciones:*

*El padre, madre o apoderado al cual se le haya aplicado una medida por faltas a las normas establecidas en el reglamento, podrá siempre pedir la revisión de la medida. De esta forma, en este apartado se debe contemplar el procedimiento de revisión de la misma.*

*En este punto, el establecimiento tiene la facultad de fijar un plazo prudente. Asimismo, para la presentación de la reconsideración de la medida, esta debe ser interpuesta por escrito y dirigida al director del establecimiento.*

*Además, deberá resolver esta reconsideración dentro de un plazo que se establezca para ello. Tanto la notificación de la medida, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado.*

**d) DE LAS ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y DE LOS RECONOCIMIENTOS A DICHAS CONDUCTAS.**

*Dentro de la formación integral que el establecimiento quiere entregar a sus estudiantes, adquieren especial significación los reconocimientos y felicitaciones que realiza la institución. Todo estudiante que colabora y se esfuerza por aprender y formarse aprovechando todas sus cualidades y aptitudes, merece el más sincero reconocimiento.*

*Los alumnos tendrán, además, derecho a que se les premie o reconozca por su desempeño y aporte a la buena convivencia escolar u otras áreas de acuerdo al PEI.*

*En este contexto, el establecimiento promueve la celebración pública del mérito de sus estudiantes, determinándose los siguientes reconocimientos:*

- *Asistencia, estudiante con mejor asistencia 100%.*
- *Superación y esfuerzo.*
- *Rendimiento académico.*
- *Premio al avance destacado.*
- *Mejor compañero/a (lo eligen sus propios compañeros/as).*
- *Otro premio relevante en la comunidad educativa.*

## X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

### a) De la Buena Convivencia Escolar.

Podemos entender que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Art. 16 A de la Ley General de Educación).

Por otra parte, la comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integra una institución educativa.

Este objetivo común es contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ella, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

La comunidad educativa está integrada por los estudiantes, sus padres, madres o apoderados, los profesionales y asistentes de la educación, los directivos y el sostenedor (Art. 9 Ley General de Educación).

Por tanto, todos los miembros de la comunidad deben propiciar y ser responsables de un clima escolar que promueva la buena convivencia.

Por lo anterior, el establecimiento en concordancia con lo acordado en su proyecto educativo institucional y en colaboración con el resto de los actores de la comunidad, propiciará el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa y el fortalecimiento del trabajo con la familia que fomente la convivencia positiva.

Las políticas de prevención permanente para el fortalecimiento de la convivencia positiva, se concretizan por el establecimiento educacional en conjunto con comunidad educativa, en acciones tales:

- Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afecte y/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.
- El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, así como promover su comprensión que son sujetos de derechos y de responsabilidades.
- El establecimiento posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar Anual según lo requiere la normativa educacional, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar.

- Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos, ej., vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.
- Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
- Promoción de valores y principios expuestos en el PEI y trabajados para la vida cotidiana de los estudiantes.
- La hora de Orientación y Consejo de Curso, es un momento propicio para mediar diferencias entre estudiantes.
- Los estudiantes también proponen posibles soluciones a sus conflictos, con profesores u otros miembros de la comunidad.
- Las jornadas de reflexión de curso buscan consolidar los valores que se basan en el respeto al prójimo, por lo que propenden a una buena convivencia y acertada resolución de conflictos.

**b) Del Consejo Escolar.**

Los establecimientos educacionales deben constituir un consejo escolar de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.979, el que tiene por objeto estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

El establecimiento cuenta con un consejo escolar, que es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Tiene por objeto estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

**Integrantes:**

- Directora
- Representante SLEPH
- Docente elegido por los profesores
- Representante de los asistentes de la educación
- Presidenta del Centro General de madres, padres y apoderados
- Representante Centro de Estudiantes
- Representante Educación Parvularia

Los estamentos de: UTP, Convivencia Escolar, PIE, CRA, tendrán representación y asistencia al Consejo Escolar, cuando la directora estime necesaria su presencia.

**Funcionamiento:**

El Consejo Escolar deberá sesionar mínimo cuatro veces en el año y extraordinariamente cuando la directora lo solicite.



**c) Del Encargado de Convivencia.**

- Se debe tener presente que la política nacional de convivencia escolar considera claves para el cargo de encargado de convivencia escolar las siguientes funciones:
- Coordina el equipo de convivencia escolar (en aquellos casos que el establecimiento disponga de este equipo).
- Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de convivencia escolar y la actualización y revisión y actualización del RIE y sus protocolos.
- Informa de las actividades del Plan de Gestión de convivencia escolar e incorpora las medidas propuestas por este.
- Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
- Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar en concordancia con la PNCE y el PEI.
- Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
- Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de gestión de convivencia escolar con el resto de la gestión institucional.
- Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- Desarrolla junto al Plan de Gestión de convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
- Asiste a reuniones convocadas por la SLEP para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE, u otros).
- Registra las acciones realizadas por el equipo de convivencia escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

<sup>25</sup> Artículo 15 inciso 3° Ley General de Educación.

- **Del Equipo de Convivencia Escolar. (Solo desarrollar en caso de contar con equipo de convivencia, de acuerdo a su realidad y recursos).**

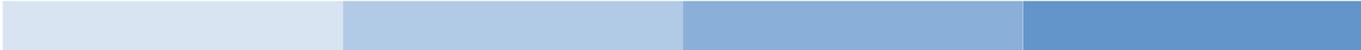
La convivencia escolar es tarea de todos/as y no solo de un profesional en particular (encargado de convivencia), de manera que para que esta se promueva y desarrolle, debe realizarse mediante un trabajo colaborativo entre los distintos actores, considerando para ello la conformación de equipos de convivencia escolar.

En este contexto, los establecimientos para favorecer y facilitar el logro de aprendizajes respecto a los modos de convivir, tanto en los estudiantes como en el resto de la comunidad educativa, pueden establecer equipos de convivencia escolar.

La política nacional de convivencia escolar, sugiere que este equipo se reúna periódicamente a fin de:

- Hacer seguimiento y monitoreo a las acciones del Plan de Gestión de convivencia escolar.
- Planificar trabajo colaborativo con UTP y docentes (por ejemplo, calendarizar espacio en la reflexión docente, con el fin de realizar capacitaciones en temas de convivencia, con estrategias concretas para desarrollar en el aula).
- Planificar talleres con estudiantes, madres, padres, apoderados, asistentes de la educación, docentes.
- Monitorear la implementación y uso del reglamento interno en los ámbitos referidos a la convivencia escolar.
- Analizar y organizar los recursos que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.
- Evaluar las acciones desarrolladas.

<sup>26</sup> Se sugiere revisar material [¿Cómo conformar y gestionar el Equipo de Convivencia Escolar?](http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/05/02.-Como-conformar-y-gestionar-el-Equipo-de-C.E.pdf)  
<http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/05/02.-Como-conformar-y-gestionar-el-Equipo-de-C.E.pdf>



**d) Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.**

La convivencia escolar es tarea de todos y no solo de un profesional en particular (encargado de convivencia), de manera que para que esta se promueva y desarrolle, debe realizarse mediante un trabajo colaborativo entre los distintos actores, considerando para ello la conformación de equipos de convivencia escolar.

En este contexto, los establecimientos para favorecer y facilitar el logro de aprendizajes respecto a los modos de convivir, tanto en los estudiantes como en el resto de la comunidad educativa, pueden establecer equipos de convivencia escolar.

De conformarse este equipo, es preciso en este apartado defina con claridad:

- El perfil de los integrantes.
- Roles y funciones de los integrantes.
- Competencias del equipo de gestión.

La política nacional de convivencia escolar, sugiere que este equipo se reúna periódicamente a fin de:

- Hacer seguimiento y monitoreo a las acciones del Plan de Gestión de convivencia escolar.
- Planificar trabajo colaborativo con UTP y docentes (por ejemplo, calendarizar espacio en la reflexión docente, con el fin de realizar capacitaciones en temas de convivencia, con estrategias concretas para desarrollar en el aula).
- Planificar talleres con estudiantes, madres, padres, apoderados, asistentes de la educación, docentes.
- Monitorear la implementación y uso del reglamento interno en los ámbitos referidos a la convivencia escolar.
- Analizar y organizar los recursos que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.
- Evaluar las acciones desarrolladas.

<sup>27</sup> Se sugiere revisar material [¿Cómo articular los instrumentos de gestión de la Convivencia Escolar?](#)

## **f) De las estrategias de prevención y protocolo de actuación, ante situaciones de violencia y conductas de riesgo**

El establecimiento implementa un Programa de Orientación desde prekínder hasta IV año de Educación Media, que tiene como objetivo general promover las dimensiones socioafectivas y valórica moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.

Se cuenta con apoyo educacional, cuyos objetivos son que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar. Lo anterior se hace posible a través de la promoción del bienestar psicológico, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo y la intervención oportuna de los estudiantes que presenten problemáticas con alto costo emocional.

Por otra parte, la salud emocional y los objetivos educativos están estrechamente relacionados. Cuando los estudiantes gozan de una adecuada salud emocional, son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral. (30)

La salud mental por su parte, se entiende como el estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad. (31)

Tal como lo exige la normativa, el reglamento considera acciones que fomenten la salud mental, y de prevención de conductas suicidas y autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

Para esto se realizan diferentes actividades, por ejemplo:

Acompañamiento de los alumnos/as que requieran mayor apoyo en coordinación con su profesor jefe.

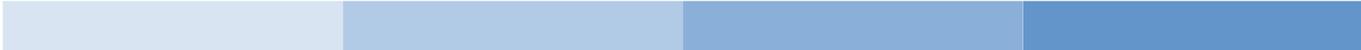
Además, se realizan derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento en la medida que los apoderados lo faciliten, tales como Centros de Salud, OPD, PPF, entre otras.

En relación al ámbito de la capacitación de directivos, educadores y equipos de apoyo; se han realizado y continuarán desarrollando capacitaciones en el ámbito de educación emocional, desarrollo vincular y prevención en temas relativos a la sexualidad, drogas, salud mental de los estudiantes.”

<sup>29</sup> [Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.](#)

<sup>30</sup> [Recomendaciones para proteger la salud emocional de nuestros estudiantes en tiempos de pandemia.](#) Superintendencia de Educación.

<sup>31</sup> OMS, 2017.



**g) Regulaciones referidas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación.**

La participación es un elemento central para la formación ciudadana en los centros educativos y una ayuda para fomentar la corresponsabilidad de los actores sobre la convivencia escolar y los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión; facilita la resolución pacífica y dialogada de los conflictos que se pueden generar a partir de las diferentes opiniones y puntos de vista de los actores.

Los estudiantes podrán organizarse en centros de alumnos/as. El establecimiento educacional promueve su constitución, funcionamiento e independencia, además establece instancias de participación en cuestiones de su interés, en concordancia con el marco del proyecto educativo institucional.

Asimismo, los padres, madres y apoderados podrán constituir centros apoderados, los que colaborarán con los propósitos educativos del establecimiento y apoyarán el desarrollo y mejora de sus procesos educativos.

En el establecimiento existe un consejo de profesores, que estará integrado por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Y asimismo se favorecerá la participación de los asistentes de la educación que desarrollan labores de apoyo a la función docente.

Orientaciones:

En este contexto, en este apartado se deben incluir las disposiciones que regulen la existencia y funcionamiento de distintas instancias de participación en el establecimiento a fin de fortalecer la participación democrática y colaborativa de los distintos actores en la convivencia escolar.

Las instancias de participación que se deben regular sean en este apartado o a través de reglamentos propios, son:

- Consejo Escolar.
- Consejo de Profesores.
- Centro de Alumnos/as.
- Centro de Padres, Madres y Apoderados.
- Comité de Seguridad Escolar.

Asimismo, en este punto se deben describir los mecanismos de reunión y coordinación, entre estas instancias y la dirección del establecimiento, así como también se deben describir los mecanismos de reunión y coordinación entre estos estamentos o instancias de participación.

## **XI. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.**

### **a) De la aprobación, modificación y actualización del RIE**

Considere que la elaboración y actualización del RIE debe ser producto de una instancia de participación entre los distintos miembros de la comunidad escolar, debiendo contar además con la aprobación del consejo escolar, en razón que sus decisiones en esta materia tienen carácter resolutivo, en conformidad al Art. 13 de la Ley N° 21.040.

Lo mismo ocurre con las modificaciones y actualizaciones que se quieren introducir, de manera que es preciso definir un mecanismo o procedimiento que regule la forma a través de la cual se introducirán las modificaciones y actualizaciones.

La actualización del RIE se debe hacer anualmente, a fin de ajustar sus contenidos a la normativa educacional y verificar que quienes se ha definido como responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos en él contenidos, estén vinculados al establecimiento.

Durante el año en curso la modalidad que se aplicó para el proceso de actualización del RIE, fue a través del trabajo en grupos con los distintos estamentos del EE; iniciando con una sesión introductoria y explicativa del trabajo que se debía realizar, destacando la relevancia tanto del instrumento en cuestión y lo fundamental que es la participación de toda la comunidad educativa. (Representantes de cada estamento).

Luego se planificaron y ejecutaron jornadas de análisis y modificaciones a partir de un trabajo en grupos, entregando extractos del Reglamento a cada estamento para su análisis.

Posteriormente, se incorporan las sugerencias al RIE de las jornadas anteriores y se socializaron con el Equipo de Gestión; Finalizando con la socializaron del instrumento con el Consejo Escolar abordando y contextualizando el proceso realizado.



**b) De la difusión.**

Todas las modificaciones y actualizaciones introducidas en el RIE deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa.

Para ello el establecimiento:

- Publicará el RIE y todos sus anexos en el sitio web del establecimiento, si lo tuviere.
  - Mantendrá una copia del RIE y todos sus anexos en el local escolar, a fin de que esté a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa y de la fiscalización de la Superintendencia de Educación. Esta copia debe identificar el año académico en curso y el establecimiento al cual pertenece, por medio del logo, nombre del establecimiento o cualquier otro medio.
  - Entregará copia del RIE y todos sus anexos a todos los padres y apoderados al momento de la matrícula, dejándose constancia escrita de ello. De igual forma procederá frente a una modificación o actualización del RIE.
  - El RIE y todos sus anexos deben ser subidos a la plataforma SIGE, a fin de que se encuentre a disposición también en la página [www.mime.mineduc.cl](http://www.mime.mineduc.cl).

## XII. ANEXOS - PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A LOS PÁRVULOS.

Este protocolo debe contener al menos los siguientes aspectos:

Primeras consideraciones:

- El párvulo tiene derecho a que se resguarde su intimidad e identidad en todo momento sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su re victimización, favoreciendo que se encuentre acompañado por un adulto responsable.
- Es obligatorio resguardar la identidad de quien aparece como adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.
- Existe deber de poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un párvulo, tanto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios con un plazo fijo en que debe realizarse y el funcionario encargado de esta acción.
- Dentro de esta medida puede contemplarse la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los párvulos, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y (o derivar al niño o niña y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de su intervención.
- Las disposiciones del Reglamento Interno deberán ser consistentes con la regulación que exista en el reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que están sujetas a los trabajadores y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a estas.

- **Introducción**

La protección de los derechos de los niños y niñas es una tarea que nos involucra a todos, tanto a trabajadores, instituciones, establecimientos educativos y al Estado garante de la convención de los derechos del niño. Proteger implica trabajar con conductas de violencia, la cual, tiene focos multicausales (psicológicas, socioculturales, etc.), siendo necesario visibilizarla para conocer y generar iniciativas que apunten tanto a la promoción del buen trato y a la prevención y tratamiento del maltrato infantil.

Como Centro Educativo queremos sumarnos a la generación de condiciones que velen por el bienestar y protección de los párvulos, regulando a través de los Proyectos Educativos, los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar y con protocolos de actuación claros frente a posibles situaciones de maltrato y abuso a niños y niñas.

Los objetivos principales de este protocolo son:

- Establecer procedimientos claros ante casos de sospecha de vulneración de derechos que se presenten tanto a nivel interno como externo de nuestra institución.
- Organizar el rol que cada uno de los miembros de nuestra comunidad tiene para prevenir, detectar e intervenir en caso de sospecha de vulneración de derechos.
- Clarificar conceptos de sospecha de vulneración y maltrato.

<p><b>MALTRATO PSICOLÓGICO</b></p>	<p>Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.</p> <p><b>Área Física:</b> trastorno de las funciones relacionadas con la alimentación, sueño y regulación de los esfínteres, autoagresiones, baja en el peso o en la talla, síntomas físicos como vómitos, cefaleas, dolores abdominales, sin ser atribuible a una enfermedad específica.</p> <p><b>Área Conductual y/o emocional:</b> rechazo a un adulto, presencia conductas regresivas de acuerdo a su edad, pasivo, nada exigente o, por el contrario, es agresivo, muy exigente o rabioso; cambios en la necesidad de atención, requiriendo de mayor atención a los adultos, extrema falta de confianza en sí mismo, se auto descalifica o descalifica a sus pares y adultos, relato agresiones verbales por parte de un adulto, se muestra triste o angustiado.</p>
<p><b>MALTRATO FÍSICO</b></p>	<p>Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño o la niña. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave. Cabe señalar que no todo maltrato física generará una lesión corporal sin embargo de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, se estará frente a un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.</p> <p><b>Área Física:</b> lesiones en la piel como magulladuras o moretones variables en distintas partes del cuerpo (rostro, labios o boca, en zonas extensas de torso, espalda, nalgas o muslos) y en diferentes fases de cicatrización; sin explicación del origen de éstas, aparición repentina de derrames en los ojos,</p>

lesiones abdominales, hinchazón del abdomen, dolor localizado, vómitos constantes sin explicación médica de su presencia, rasguños, quemaduras, fracturas, quebraduras, alopecia por arrancamiento del cabello, cortes, heridas o raspaduras, señales de mordeduras humanas, intoxicaciones recurrentes por tóxicos desconocidos o por sobre medicación.

**Área Conductual y/o emocional:** quejas de dolor corporal, relatos de agresiones físicas por parte del niño o niña, alteraciones del sueño o de la alimentación, se altera o afecta cuando otros niños o niñas lloran, demuestra miedo a sus adultos responsables o a volver a su casa, demuestra temor y cauteloso en el contacto físico con adultos, cambios bruscos de conducta (por ejemplo, de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo, de conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso)

## 2. Orientaciones para contener a niños y niñas ante una detección de vulneración de derechos.

### a. Negligencia:

- Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social, por ejemplo, pobreza, tipo de actividad laboral de los cuidadores, acceso a servicios básicos, entre otros. Es necesario diferenciar la pobreza de la negligencia y el abandono. Si un niño o niña carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionárselos, ello no supone que necesariamente se trate de un caso de abandono o maltrato.
- Mantener una actitud de empatía con el niño o niña.
- No realizar frente a los párvulos comentarios que descalifican a su familia.
- Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

### b. Mal Trato Psicológico

- Empatizar con la vivencia del niño o niña.
- Acoger amorosamente la expresión de las emociones de niños y niñas, y no cuestionarlas. No cuestionar la expresión de conductas, sino que contenerlo y permitir su expresión.
  - Generar un espacio acogedor por parte de los adultos que genere confianza al niño o niña sentirse seguro y contenido.
  - Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva.
  - Acoger al niño(a) validando su sufrimiento y su calidad de víctima.
  - Ante los casos de Violencia Intrafamiliar acoger a la familia en su problemática con el objeto de proteger al niño o niña.

### c. Mal Trato Físico

- Sea especialmente cuidadoso al tocarlo, pues este niño o niña ha aprendido que el contacto físico puede producir daño.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.
- No haga preguntas, ni de opiniones que puedan culpabilizar o responsabilizar al niño o niña del maltrato.

### 3.- Tipología de Vulneraciones

**a. Nivel de Baja Complejidad**, son vulneración en los derechos de los niños que comprenden y/o abarcan situaciones que constituyen señales de alerta que no se debe pasar por alto, no obstante dichas conductas ejercidas en relación a los derechos no provocarían un daño evidente en el niño (SENAME, 2015), En términos concretos se puede señalar, negligencia por parte del adulto responsable en la higiene y aseo personal del niño; asistencia irregular al establecimiento educacional sin justificación médica; discriminación en relación a temáticas religiosas, etnias, color de piel, entre otras.

**b. Nivel mediana complejidad**, es la presencia de situaciones y/o conductas que constituyen evidentes señales de alerta, provocando daños directos y amenazando el adecuado ejercicio de los derechos del NNA, se pueden manifestar en diversos ámbitos de la vida, como por ejemplo a nivel personal, familiar y/o socio-comunitario; al hablar de niveles medianos en complejidad en la práctica se relaciona con, niños espectadores de violencia intrafamiliar VIF; espectadores de violencia cruzada; privación de controles y asistencia médica; abandono; maltrato físico leve, el cual no constituye delito, como podría ser conductas con atribución correctiva o episodios aislados de maltrato; maltrato psicológico de carácter leve, como no responder a demandas emocionales del niño, e insultos y menoscabo en general de forma persistentes por parte de figuras significativas.

**c. Nivel Alto de Complejidad**, tenemos la presencia de situaciones que comprenden un evidente riesgo o daño a nivel individual, social y familiar; incluye conductas o situaciones que son constitutivas de delito en cuanto a la vulneración en los derechos de la infancia. Dentro del nivel de complejidad alto podemos evidenciar situaciones como consumo problemático de drogas; situación de calle; diferentes formas de trabajo infantil; vinculación a conflictos con la justicia; riesgo vital (SENAME, 2015).

### 4.- Ante la sospecha de vulneración de derechos

Vulneración de Derechos de Baja complejidad Intrafamiliar			
Acciones	Responsables	Plazos	Medidas de

			<b>Resguardos</b>
1.	Citación al apoderado para poner en aviso sobre la negligencia. Se dejará registro en bitácora y se realizarán compromisos de mejora.	Educadora de Párvulos Encargada de convivencia y dupla psicosocial	Dos meses Monitoreo
2.	Si la situación no mejora dentro de las dos semanas después de haber realizado la conversación con el apoderado, se derivará a OPD	Encargada de Convivencia Escolar y dupla psicosocial	Lo que la red estime Monitoreo y coordinación con la red
3.	Si a pesar de haber derivado a la red, no hay mejora, se solicitará Medida de Protección a Tribunal de Familia, siguiendo los pasos de la vulneración de mediana a alta complejidad de este protocolo.	Directora del Establecimiento	1 mes después del aviso al apoderado/a. Monitoreo y coordinación con red

<b>Vulneración de Derechos de Mediana y Alta Complejidad Intrafamiliar</b>			
<b>Acciones</b>	<b>Responsables</b>	<b>Plazos</b>	<b>Medidas de resguardo</b>
Contexto Intrafamiliar/ Terceros			
1. Traslado del párvulo al centro de salud más cercano, si lo amerita. -Registro en Bitácora	Dupla psicosocial e Inspector General. Apoderado suplente en caso de que el agresor/a.	Inmediato, una vez conocido el hecho	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resguardo de la intimidad del párvulo involucrado</li> <li>El niño o niña se mantendrá acompañado de un adulto responsable.</li> <li>No se indagará de manera inoportuna</li> </ul>
2. Aviso a la familia del párvulo mediante (citación o llamado) sobre la vulneración detectada y pasos a seguir -Registro en Bitácora	Educadora de párvulo.	Inmediato, una vez conocido el hecho	
3. Denuncia a Institución pertinente.	Director/a	24 horas	
4. Monitoreo de las medidas de resguardo dictaminadas por el Tribunal de Familia Registro en Bitácora	Encargada de Convivencia Escolar y dupla psicosocial	6 meses	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resguardo de la intimidad del párvulo involucrado</li> </ul>
5. En el caso que la revisión médica no determine lesiones constitutivas de delito, pero persiste la sospecha de vulneración, se contactará con la	Directora /Encargada de convivencia Escolar y dupla psicosocial		<ul style="list-style-type: none"> <li>Resguardo de la intimidad del párvulo involucrado</li> </ul>

dupla psicosocial del SLEPH y/o a la OPD. -Registro en Bitácora			
Contexto Intra establecimiento			
1. Si se sospecha de un funcionario se denunciará a Carabineros de Chile. -Registro en Bitácora	Directora	Inmediato, una vez conocido el hecho	- Resguardar la identidad de quien aparece como adulto involucrado
2. Separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los párvulos, pudiendo ser trasladado a otras funciones fuera de aula.	Directora	Inmediato, una vez conocido el hecho	
3. Informar al área Psicosocial y al área de Personal del Servicio Local-.	Directora	Inmediato, una vez conocido el hecho	
4. Para el protocolo de actuación en contexto intra- establecimiento/ terceros se considerarán además las acciones 1 al 6 de lo estipulado en el protocolo de vulneración en el contexto familiar/ Terceros.			

**PROTOS COLOS RELACIONADOS CON MALTRATO AL INTERIOR DEL CENTRO EDUCATIVO  
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL,  
CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.**

El reconocimiento de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) como sujetos de derecho y no sólo como objetos de protección ha generado un gran desafío a nivel transversal, pero con énfasis en la labor preventiva y protectora de los establecimientos educacionales. Es así, que los colegios se han convertido en un espacio en donde se debe promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad asume una postura de rechazo ante toda forma de maltrato y abuso hacia cualquier miembro de ella, estableciendo para esto mecanismos eficaces que eviten la exposición ante situaciones riesgosas. La prevención, detección e intervención de los miembros de la comunidad educativa ante situaciones de maltrato o abuso sexual se ha convertido en una necesidad imperiosa, pues toda situación de esta índole trae consecuencias irreparables en el desarrollo integral de los NNA sobre todo en los primeros años de su vida.

**Sobre el maltrato y acoso infantil:**

El maltrato infantil se ha entendido como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de los NNA de manera habitual u ocasional. Las acciones y omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio efectivo de sus derechos y de su bienestar.

### **Formas de ejecutar el maltrato infantil:**

**Por omisión:** Falta de atención y apoyo de la parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.

**Por supresión:** Diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos.

**Por transgresión:** Todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, niña y adolescente, tales como: malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros. Incluye el abandono completo y parcial.

### **Tipos de maltrato infantil:**

- a) **El maltrato físico:** Se entiende por tal cualquier acción no accidental por parte de los cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o niña, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
- b) **El maltrato emocional o psicológico:** se trata de hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o niña. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional psicológico.
- c) **Maltrato por negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los menores no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- d) **El abuso sexual y el estupro:** Son una forma grave de maltrato infantil, y ambos implican la imposición a un niño o niña de una actividad sexualizada en que él/ la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder, respecto de personas que por su edad no pueden consentir. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

### **Conductas que configuran el abuso sexual infantil:**

1. Exhibición de genitales por parte del abusador/a al niño, niña y adolescente.
2. Tocación de genitales del NNA por parte del abusador/a.
3. Incitación por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.

4. Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el/la menor
5. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
6. Utilización del menor en la elaboración de material pornográfico.
7. Exposición de material pornográfico al NNA
8. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
9. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

## **DETECCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO**

### Acciones por parte del Establecimiento Educativo:

La detección significa reconocer o identificar la existencia de una posible situación de maltrato o abuso infantil. Cabe señalar que no es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar de forma oportuna, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil, en un primer momento, el establecimiento educativo debe:

- Disponer las medidas para proteger al niño/a, activando el presente protocolo.
- Comunicación inmediata con la familia.
- Recopilar antecedentes administrativos y otros generales, describiendo la situación, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten con posterioridad.
- Actuar para interrumpir la vulneración de derechos del niño, niña y adolescente y facilitar el proceso de reparación, como:
- Denunciar y/o derivar el caso, lo que no necesariamente implica denunciar o identificar a una persona específica.
- Seguir las indicaciones de los organismos competentes, según la denuncia realizada.

### **INDICADORES DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL:**

Se detecta una situación de maltrato y/o de abuso cuando se producen, al menos, alguna de las siguientes situaciones:

- a-** El propio niño o niña revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- b-** Un tercero (algún compañero/a del niño o niña afectado/a, una persona adulta) da cuenta que un niño/a determinado/a está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de alguna situación abusiva.
- c-** El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un determinado niño o niña, es decir, identifica conductas que no se evidenciaban con anterioridad o nota un

cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas para relacionarse con los demás.

**d-** Entre estas señales, es importante prestar especialmente atención a las siguientes:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza o llanto.
- Descenso de notas, repentina desmotivación los estudios y/o actividades de su interés.
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo y/o rechazo de volver al hogar, asistir a la escuela, o estar en lugares específicos.

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL Y/O ESTUPRO:**

Cuando la situación se produce fuera del establecimiento:

En este sentido, es fundamental que el establecimiento tome medidas orientadas a indagar a una persona adulta responsable del menor y que pueda apoyarlo durante el proceso de reparación.

Los directores, docentes y asistentes de la educación del establecimiento, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes de tomar conocimiento de la situación.

#### **PASOS A SEGUIR:**

- 1) El procedimiento por actos de maltrato o violencia intrafamiliar se iniciará por la denuncia del docente o asistente de la educación, o quien recibe el relato.
- 2) El director deberá poner los antecedentes a disposición del Equipo de Convivencia Escolar o Duplas psicosociales quienes realizan la denuncia.
- 3) Dupla psicosocial deberá dar apoyo y contención a la víctima y buscar los medios más adecuados para evitar que la situación de abuso se siga perpetuando.

Cuando la situación se produce dentro del establecimiento:

Para interrumpir la situación de vulneración de derechos hacia el/la menor, el establecimiento tomará medidas que tiendan a alejar a la víctima del agresor/a.

#### **PARA ESTOS EFECTOS:**

- En ese sentido, resulta vital mantener una comunicación clara y honesta con las familias, no sólo de los niños y niñas afectadas, sino en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y recelo.
- Cuando el abuso o maltrato hubiere ocurrido dentro del establecimiento por parte de algún funcionario o compañero, se adoptarán medidas cuya finalidad serán las de evitar de manera efectiva todo contacto entre el presunto agresor/a y el niño/a mientras dure la investigación y se establezcan las responsabilidades.
- Cuando el abuso o maltrato hubiere sido realizado por un adulto de la comunidad educativa, se dispondrán medidas para evitar todo contacto de éste con niños y adolescentes en general mientras dure la investigación. Ante esto, cabe recordar que el establecimiento educacional no tiene la facultad de suspender al trabajador denunciado, sino que esto sólo ocurrirá cuando la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva y además hacer las respectivas consultas y apoyo con el equipo jurídico del

sostenedor.

### **Cuando las situaciones de connotación o agresión sexual o de maltrato infantil se producen entre estudiantes:**

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/ as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME). En todo caso, se debe tener a la vista lo señalado en el Reglamento Interno respecto a lo establecido por la Ley Aula Segura para estos efectos.

### **Protocolo de acción frente al abuso sexual infantil:**

Para considerar:

-No notificar un caso de abuso sexual infantil hace a la comunidad educativa cómplice de dicha situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias irreparables.

-Develar una situación de abuso no implicar necesariamente denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

### **Sospechas de que un niño o niña está siendo víctima de abuso sexual:**

Sugerencias:

**a)** Conversar con el niño o niña.

- Si un niño o niña entrega señales de que desea comunicarle algo delicado, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física del niño/a.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa ni presiona, no haga preguntas innecesarias sobre detalles.
- Intente transmitirle al niño que lo sucedido no ha sido culpa de él.
- No cuestione el relato del niño. No lo enjuicie.
- Si el niño/a no quiere halar, no lo presione; respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

**b)** Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo/asistente

social), pues son personas competentes para manejar este tipo de situaciones.

- c) Informar al padre, madre y/o apoderado/a: se debe citar al adulto responsable del NNA y comunicarle la información que se maneja en el establecimiento; Junto con informarle, se les debe acoger y ofrecerle todo el apoyo socioemocional y educativo respecto al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado/a la persona sospechosa de cometer abuso, se sugiere no entrevistarlos, pues habrá tendencia a negar los hechos o a retirar a los alumnos del establecimiento.
- d) No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación ocurrida. Se debe procurar el cuidado y protección del niño/a, por lo que no se debe exponer a contar la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el relato del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarlo a Inspector general o Encargada de Convivencia Escolar.
- e) Informar inmediatamente a Inspector general o Encargada de Convivencia Escolar quienes, junto a dupla psicosocial definirán las líneas a seguir (redacción de informe, denuncia, traslado a centro de salud, entre otras)
- f) Una vez que el caso esté ante los órganos de Justicia, serán ellos quienes se encargarán de investigar y sancionar, si corresponde.

#### **SI EL PRESUNTO ABUSADOR/A ES FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:**

- a. Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar a Inspector general o Encargada de Convivencia Escolar a la brevedad.
- b. El director deberá remitir la información de la situación ocurrida al Servicio Local de Educación Pública (SLEP).
- c. El director/a de la escuela deberá disponer como **medida administrativa inmediata** de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle laborales que no tengan contacto directo con el alumnado.
- d. El director/a y su Equipo Directivo, deberán denunciar el hecho formalmente ante la Justicia.

#### **ABUSO COMETIDO ENTRE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA:**

Procedimiento:

1. Quien reciba el relato, toma testimonio escrito y firmado por los estudiantes involucrados, pues estos documentos servirán como antecedentes y registro al momento de realizar la denuncia a Instituciones pertinentes.
2. Se cita a todos los apoderados de los/as menores involucrados para informarles sobre situación y el procedimiento a seguir.
3. Realizar denuncia.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Los miembros de la Comunidad Educativa de la Escuela Mireya Zuleta A; Tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre:

- a) Funcionarios/as.
- b) Apoderados/as.
- c) Apoderados/as y Funcionarios/as.

Se consideran como conductas transgresoras entre los adultos: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

**Las faltas se describirán a continuación:**

- Que un funcionario solicite a otro, de mala forma, alguna actividad o acción que no corresponda a su rol.
- Relacionarse de forma asertiva con los demás, evitando comentarios indebidos de pares, además de evitar un lenguaje informal y coloquial dentro de la jornada de trabajo, sobre todo frente a alumnos, apoderados y miembros de la comunidad educativa.
- Exigir respuestas a personas que son nexos, que no pueden dar respuesta a su solicitud, por ejemplo subir el tono de voz a Inspector, asistentes de la educación, docentes, por no dar respuesta a algo que no tiene que ver con el rol o responsabilidades de ellos.
- Volumen de voz inadecuado y/o Alza en la entonación de la voz dentro del establecimiento educacional y sus alrededores.
- Faltas a la verdad e injurias hacia los miembros de la comunidad escolar.
- Referirse a uno o varios adultos de la comunidad educativa de forma irrespetuosa, ridiculizándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características físicas, psicológicas y su forma de actuar, así como descalificaciones de algún funcionario o del trabajo que realice.
- Amenaza explícita y/o implícita en el lenguaje hacia algún funcionario del establecimiento.
- Humillaciones y agresiones verbales de forma directa o indirecta a algún miembro de la comunidad educativa.
- Empujones, golpes con inmuebles del establecimiento hacia el adulto y contacto físico que busque generar un daño en él, a través de una acción u omisión intencional, dentro de las dependencias del establecimiento como fuera de estas.
- Daño a los bienes materiales del funcionario a través de una acción u omisión intencional.
- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear,

Facebook, Blogs, Twitter y otros).

- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos de la comunidad escolar.

### **PASOS A SEGUIR**

**1.** Recepción de la denuncia: El adulto debe informar el hecho ocurrido al Inspector General o al Encargado de Convivencia Escolar, quien registrará lo acontecido en un acta y posteriormente se informará a Dirección.

**2.** Comunicación y Entrevista a los adultos involucrados: El equipo de convivencia, inspectoría general y dirección, efectuarán el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, implementándose posteriormente un Plan de Acción Remedial, para establecer compromisos entre los involucrados.

**3.** Medidas Reparatorias: En el Formulario de Actuación se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

### **Medidas y Consecuencias:**

**a) Entre Funcionarios:** Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

**Amonestación verbal:** Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Director/a, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.

**Mediación entre las partes:** Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad el Director/a procederá a la designación de un mediador para que realice la investigación de acuerdo al Reglamento Interno de la escuela.

**Amonestación escrita:** Consiste en la representación formal, por parte del Director/a que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal. En casos de gravedad o realizada una investigación sumaria administrativa, se informarán sus conclusiones al Sostenedor.

**b) Entre Apoderados:** Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

**Entrevista personal:** Entrevista del Equipo de Convivencia con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

**Mediación entre las partes:** Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

**Suspensión temporal como Apoderados:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas se podrá suspender temporalmente o permanente, cuando la falta lo amerite, su participación como apoderado del Establecimiento, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

**c) De Apoderados a Funcionarios:** Los padres, madres y apoderados son miembros del Centro de Padres que se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante, lo anterior como integrantes de la Comunidad Educativa, también se rige por las normas de convivencia del Reglamento Interno. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Equipo de Convivencia o Dirección según corresponda, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

**Entrevista personal:** Entrevista del Equipo de convivencia o Director/a con el apoderado involucrado acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

**Mediación entre las partes:** Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. Si el apoderado no se presenta a la entrevista individual o a la mediación, sin justificación, se dará por enterado luego de la carta certificada emitida a su domicilio.

**Suspensión temporal:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.

**Denuncia a Tribunales por delitos:** Si se configura un delito de agresión física y/o verbal de un apoderado a un funcionario, el Establecimiento hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.

#### **Acciones Sugeridas**

**Recursos o apelaciones:** El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 horas. ante Dirección, quien resolverá en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría General, dentro de cinco días.

**Evaluación y Seguimiento:** Luego de quince días hábiles se citará a los adultos involucrados

con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Acción Remedial. La Inspectoría General y el Equipo de Convivencia Escolar, deberán efectuar una evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados.

**Acciones Preventivas:** Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Educativa, a través de Charlas de especialistas a nivel general y en Reuniones de Microcentros, como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar.

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**

### **Antecedentes:**

Obligación legal de denunciar: Deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a los Directores, inspectores y profesores de Establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los delitos de abuso sexual que afectaren a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el Establecimiento.

Plazo para efectuar la denuncia: De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior, es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que haya afectado a algún alumno/a

### **Definición de conceptos:**

Abuso sexual infantil: Es el contacto o interacción entre un niño/a y un adulto, en que el niño es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con los niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se le describe como la acción que realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a consistente en tocaciones del agresor hacia el menor o de éstos al agresor/a, inducidos por el adulto.

Abuso sexual: es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales
- Violación
- Masturbación
- Verbalizaciones sexualizadas
- Exposición a la pornografía.

Violación: Es la introducción del órgano sexual masculina en la boca, ano o vagina de una niña/o menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de fuerza o de la intimidación, o se aprovecha de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza a una persona con trastorno o enajenación mental.

Estupro: Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una anomalía o perturbación mental, aún transitoria, que no necesariamente constituya una enajenación o trastorno. También cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de la custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral. Así mismo hay estupro cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

- **Señales de alerta:** El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. En términos generales, los niños, niñas y adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando éstos no han ocurrido. En otras palabras, generalmente los niños/as no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño/a está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean. No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño/a abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos. Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.

#### **INDICADORES FISICOS:**

- Dolor, molestias, lesiones en la zona genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Dificultad para caminar y/o sentarse.
- Secreción vaginal.
- Enrojecimiento en la zona genital.
- Ropa interior manchada y/o ensangrentada.
- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.
- Ropa interior rasgada.

#### **INDICADORES EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES**

Pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan dos o más indicadores:

- Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros).
- Se muestra reservado y rechaza la interacción con los demás.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño o en la alimentación.
- Siente culpa o vergüenza extrema.

- Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del Colegio, etc.
- Presenta retrocesos en el comportamiento: conductas de niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse.
- Muestra resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.)
- Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.
- Manifiesta conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad.
- Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños.
- Realiza intentos de suicidio o autolesiones.

### **Protocolo de Actuación frente a cambios conductuales importantes presentados por el niño/a:**

Frente a cambios repentinos de conductas que presenten los alumnos/as que llamen la atención de uno o más profesores, o que sean advertidas por otros miembros de la comunidad escolar, se deberán tomar las siguientes medidas:

1. Cualquier funcionario del establecimiento que detecte algún cambio conductual en algún alumno/a deberá informar al Director/a o Convivencia Escolar.
2. El equipo de Convivencia Escolar en absoluta reserva realizará observaciones en sala y recreos y comunicará al Director/a la situación observada.
3. El equipo de Convivencia Escolar se entrevistará con el niño/a y los padres para indagar sobre la rutina diaria de ellos (no se comenta de tal sospecha con ningún integrante de la familia).

### **Protocolo de Actuación de la Escuela frente a una sospecha de abuso sexual:**

En caso que uno o más profesores del niño/a, así como cualquier otro funcionario del colegio tenga la sospecha o tiene evidencias de que un niño, niña ha sido o está siendo abusado sexualmente, deberá adoptar la siguiente medida:

Siendo el quien debe denunciar en 24 horas en Carabineros o Tribunales de Freirina.

### **Protocolo de Actuación frente a la existencia de un relato de abuso sexual efectuada por un alumno/a:**

El alumno/a puede dirigirse a cualquier funcionario del Establecimiento. La persona a quien un alumno/a revele una situación de abuso sexual, deberá adoptar la siguiente conducta:

- Escuchar y acoger el relato.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al alumno que relate repetidamente la situación de abuso. No solicitar detalles excesivos

- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otros profesionales.

Frente a la develación de un abuso sexual:

- La persona que recibe la develación de un abuso sexual, ya sea informada por el estudiante o por un adulto deberá informar inmediatamente al Director/a, Inspector General o Convivencia Escolar para activar protocolos.
- Hacer la denuncia a institución pertinente a la brevedad.

#### Procedimiento ante situación de abuso sexual por una persona externa al Establecimiento

##### El Protocolo se activará cuando:

- Un niño o niña relata a un adulto funcionario del Establecimiento haber sido abusado por un familiar o persona externa al colegio.
- Si el adulto trabaja en el colegio y sospecha que el alumno está siendo víctima de abuso por un adulto externo.
- El funcionario del colegio, quien detecta la situación de abuso informa al Director/a.
- Redacta informe quien reciba el relato.
- Director del Establecimiento, junto al Equipo de Convivencia Escolar definirán las líneas a seguir de acuerdo a lo estipulado por la Ley (denuncia, redacción de oficio o informe, traslado al Hospital)
- El Director/a y Equipo de Convivencia Escolar deben denunciar formalmente el hecho ante la justicia.
- Se debe citar e informar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio y las líneas de acción acordadas con la dupla Psicosocial. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer abuso, se sugiere no entrevistarlo/a.
- Una vez que el caso esté ante la justicia, serán ellos quienes se encargarán de indagar, dilucidar y sancionar si corresponde a través de los especialistas idóneos para el trabajo de este caso.

#### **Procedimiento frente a un abuso entre Alumnos/as ocurridos en el Establecimiento.**

##### **El Protocolo se activará cuando**

- El/la estudiante, familiar o funcionario que denuncie la sospecha del abuso entre alumnos del Establecimiento.
- La persona que detecta la situación de abuso informa al Director/a, o Convivencia Escolar.
- Se debe realizar la denuncia.
- Se citará a los padres por separado y se les informará lo ocurrido y las medidas adoptadas por la escuela.
- Se realizará seguimiento en la medida que el caso lo requiera

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES EN SALIDAS PEDAGÓGICAS, SALIDAS A TERRENO Y GIRAS DE ESTUDIO.**

1.- La Dirección del establecimiento, debe informar y orientar a los padres, madres y apoderados, acerca de la normativa vigente y recomendaciones para velar por la seguridad de los alumnos/as que participan de dicha actividad.

2.- Las salidas a terreno y giras de estudio deben ser presentadas por conducto regular, al sostenedor del Establecimiento, quien se encargará de enviar dicha solicitud al Departamento Provincial de Educación para su evaluación y autorización.

3.- Entregar autorización escrita de los padres y apoderados, el registro de asistencia y un instructivo con las normas de seguridad para quienes participen.

4.- En actividades fuera de la comuna y que involucre más de una asignatura, se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 313/72, que reglamenta el Seguro Escolar, nómina de alumnos que participen y autorización de los padres y apoderados de cada uno de ellos, para que se retiren del Establecimiento y la planificación pedagógica que homologa las actividades curriculares de la jornada.

5.- Las solicitudes deben ser ingresadas al Departamento Provincial, con a lo menos 10 días de anticipación y contemplar los siguientes antecedentes:

- Solicitud de cambio de actividades, salidas o giras de estudio (solicitar formato)
- Oficio conductor con los detalles de la salida (solicitar formato)
- Nómina de alumnos (Nombre completo, RUT, Dirección, Teléfono de Emergencia y curso)
- Nómina de Docentes y/o adultos a cargo del grupo de alumnos de alumnos (cada 10 alumnos debe haber un adulto)
- Los alumnos mayores de edad, también deben presentar la Autorización del apoderado por cuanto son alumnos regulares del Establecimiento Educacional.
- En caso de giras de Estudio fuera del país, deben adjuntar las autorizaciones firmadas ante Notario.
- Antecedentes vigentes del vehículo (Revisión Técnica, Permiso de circulación, Seguro obligatorio)
- Antecedentes vigentes de los conductores: RUT ambos lados al día, Licencia de Conducir ambos lados al día. En caso de que el trayecto sea por más de 5 horas de viaje, deberá considerar un segundo conductor.
- Planificación Técnico Pedagógica (solicitar formato).

6.- Mantener en el transcurso del viaje la Resolución Exenta o Permiso, en la que se autoriza efectuar dicha actividad, junto con la autorización de los padres.

7.- Para las salidas educativas planificadas dentro de la comuna, el Director/a del Establecimiento Educacional quien asume la responsabilidad y deberá dejar registro de la actividad en el libro de salidas, previa recepción de planificación y/o instrumento evaluativo.

8.- Al momento de tomar la decisión de realizar alguna salida, tomar en cuenta los informes climatológicos o de riesgo que emiten los organismos competentes como la Capitanía de Puerto, ONEMI, u otro similar.

## **ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ANEXO 6. CIRCULAR Nº 482, SUPEREDUC.**

Definición del concepto de **Bullying Ley N° 20536** Artículo 16B. se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del Establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en éste último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

En caso de producirse una denuncia de Bullying o acoso escolar en el Interior del Establecimiento, o fuera de él y que afecte a alumnos/as, el procedimiento oficial a seguir, obligará, como parte del Reglamento Interno a todos los integrantes de la comunidad educativa comunicar los hechos respetando el Protocolo.

### **SOBRE LOS DENUNCIANTES**

Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, (alumnos, profesores, personal administrativo, asistentes de la Educación, padres y apoderados) informar, denunciar y seguir el

siguiente protocolo, ante la sospecha o existencia de situaciones de maltrato, acoso escolar o Bullying y/o violencia entre miembros de la comunidad Educativa.

1. Serán atendidas todas las denuncias realizadas, sin importar el rol, edad, sexo u otra distinción más que ser parte de la comunidad educativa. Por tanto, es tan válida la denuncia de un estudiante, como de un docente, asistente o apoderado del Establecimiento.
2. Será responsabilidad de quien recibe la denuncia, derivar la situación a la brevedad (en un plazo máximo de 24 horas) a Convivencia Escolar o Director/a del establecimiento.
3. Una vez recibida la denuncia, La dupla psicosocial convocará a una entrevista al Profesor jefe de curso, del alumno/a en cuestión, para recabar información sobre la situación, si el conflicto es entre pares. Cualquiera sea el caso, el profesor jefe deberá enviar citación al apoderado, para entrevista y solicitar autorización para intervenir el caso, si lo amerita.
4. Posteriormente se entrevistará a los involucrados, dejando registro escrito con indicación clara del nombre de la víctima y de los supuestos agresores fecha y firma respectiva, se analizará con el Equipo de Convivencia escolar, si la situación cumple con las características que define el Bullying o acoso escolar.
5. De no cumplir la denuncia, con las características para ser entendida como Bullying o acoso escolar, el profesor jefe tendrá entrevista con el alumno y le prestará su colaboración, para la resolución del problema por el que se siente afectado. Además realizará un diálogo grupal reflexivo, para mediar e intervenir el grupo curso, en temas relacionados (respeto, resolución pacífica de conflictos, etc). Si es necesario realizará la derivación a dupla psicosocial que corresponda.
6. De constatarse el Bullying o acoso escolar el Equipo de Convivencia Escolar y el profesor jefe

del curso, mantendrá una entrevista formal con los posibles agresores y buscará finiquitar el tema, utilizando la Mediación entre las partes. Siempre y cuando sea con plena autorización de los apoderados de las acciones que se están llevando a cabo.

7. No obstante, según lo indicado en el punto 6, Director/a del Establecimiento tendrá la posibilidad de considerar según Reglamento Interno las sanciones respectivas que ameriten ser aplicadas.
8. Comprobada la existencia de Bullying o acoso escolar, los alumnos identificados como agresores, deberán firmar un compromiso, que estipule su voluntad de no realizar nuevamente un acto de estas características. Además, deberán realizar las acciones que estimen pertinentes, para enmendar el daño causado al compañero/a víctima.
9. De no cumplirse los acuerdos indicados, además de aplicar el Reglamento Interno, Director/a realizará la denuncia a los Tribunales de Familia, institución competente en este tipo de hechos, tanto para Psico-educación y reparación, a través de un informe enviado por correo electrónico.
10. En todas las circunstancias antes descritas, se mantendrá el máximo respeto y privacidad de los hechos sucedidos.
11. Las duplas psicosociales realizarán talleres de formación valórica y autocuidado con los estudiantes.
12. Por último, si a pesar de haber realizado todas las acciones correspondientes al RIE, y la situación persiste se podrá exponer el caso al Consejo Escolar.

## **PROTOCOLOS DE ACCIDENTES ESCOLARES ACCIDENTES ESCOLARES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO**

El equipo de seguridad escolar, sugiere el siguiente protocolo de actuación en caso de accidente escolar, ya sea dentro o fuera del establecimiento. De esta manera se busca establecer un orden y Gestión rápida y oportuna.

### **Definición**

- Se define accidente escolar a toda lesión física que un estudiante pueda sufrir en actividades fuera del Establecimiento que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.
- Tipos de accidentes: Se considera accidente escolar leve, aquellas lesiones que no constituyen hemorragias constantes, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante. Se considera accidente grave, aquellas lesiones que si constituyen hemorragias constantes, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.
- En caso de accidente en la salidas o giras de estudio todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Preescolar y Básica, están cubiertos por Seguro Escolar, decretado por el Estado de Chile.
- El Profesor/a jefe del curso, será el encargado de proceder en caso de la ocurrencia de accidentes durante salida pedagógica o giras de estudio.
- Se establece que el Profesor/a jefe no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamentos a los alumnos/as. En el caso de que alguno de ellos por prescripción médica,
- Requieran medicamentos, éstos deben ser suministrados exclusivamente por sus padres y/o apoderados.

### **Procedimiento**

Frente a la ocurrencia de un accidente, el propio alumno o alumna accidentada, sus compañeros o quien lo detecte, por leve o sin importancia que parezca, deberá dar cuenta de inmediato al Profesor/a encargado del curso.

**Detectado un accidente, el Profesor/a encargado, procederá de acuerdo a lo siguiente:**

En caso de accidente leve:

- La persona a cargo del curso debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado en el lugar o debe ser derivado al servicio de salud.
- Medida de contención: Se debe resguardar su integridad física ubicando al accidentado en un lugar seguro y aislado del resto, el alumno no debe quedar solo en ningún momento.

Simultáneamente se dará aviso al Establecimiento.

-Comunicación con la familia: Se comunicará a la familia de la situación ocurrida, para que se dirija al lugar y hacer retiro de su hijo/a y sea llevado al centro de salud más cercano, llevando la póliza del Seguro escolar.

**En caso de accidente grave:**

1. La persona a cargo evalúa la situación del accidentado, simultáneamente informa de lo sucedido al Establecimiento.
2. Medida de contención: Resguardar su integridad física, utilizar camilla en caso necesario. Nunca dejar solo al accidentado. Solicitar el traslado en ambulancia al Servicio de salud más cercano, dejando copia escrita de la actuación y realizando la póliza del seguro escolar correspondiente.
3. Comunicación con la familia: persona a cargo llamará al apoderado para que se dirija al Centro de salud en donde se asistirá a su hijo/a, quién debe estar acompañado por el asistente de educación que apoya al Profesor jefe. El alumno(a) nunca debe quedar solo.

**ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO**

**PROTOCOLO DE LA PDI**

Se abordarán, todas aquellas situaciones de manera institucional, siendo el director/a o quien delegue y canalice la información a quien corresponda.

Es prioritario establecer instancias de mediación con el fin de que los/las estudiantes encuentren la solución a través de una vía armoniosa, con tolerancia, respeto a la dignidad y derecho de cada persona, sin olvidar que en la resolución de todas las situaciones siempre se encontrarán involucrados los padres/apoderados, alumnos, profesores y cada uno de los agentes del quehacer pedagógico.

**Pasos a seguir tras el conocimiento de consumo de drogas:**

**Realizar entrevistas de acogida inicial:**

Quien (cualquier funcionario del establecimiento educacional) detecte el consumo de alcohol y /o droga dentro del establecimiento o sea informado como el primer contacto, canalizará la información hacia el director/a, Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, quien realizará una entrevista personal con el/la estudiante, para recoger información de primera mano y abordar el tema.

**De la entrevista se puede llegar a dos conclusiones:**

-Que el caso no amerita realizar otras acciones o que las orientaciones en ella entregadas son insuficientes con lo cual sólo se deja registro escrito del incidente.

-Es necesario referir el caso a un profesional previamente definido por el establecimiento y que puede ser la dupla psicosocial, para que realice las entrevistas necesarias, con posible derivación a la red más pertinente.

1.- El o la profesional que haya recibido al estudiante tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor jefe, y se entrevistará con su apoderado o adulto responsable para informarle de la situación (puede ser acompañado de la dupla psicosocial en el caso de ser necesario). Durante este espacio el apoderado o adulto responsable será acogido manifestándole que el colegio les brindará todo el apoyo, como una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.

2.- Posteriormente la dupla psicosocial elaborará un perfil del caso, que considerará el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores protectores y riesgos con que cuenta el/estudiante, así como los alcances que ha tenido y consecuencias que ha tenido este consumo para él o ella, para finalmente ser derivado al Tribunal de Familia.

3.- Todo el proceso anteriormente indicado debe ser registrado en forma escrita, pues se trata de evidencias que refieren el caso, y debe ser monitoreado por un periodo de 6 meses.

### **Implementar un Plan de Intervención al interior del establecimiento:**

El/la profesional encargada abrirá un registro del caso y junto al estudiante hará un seguimiento semanal de los compromisos asumidos y las acciones a seguir que puede contemplar: Consejería, orientación, apoyo emocional, sensibilización sobre las consecuencias del consumo, y psi- coeducación al grupo familiar, iniciando en lo posible compromisos de mejora.

### **Realizar referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario:**

a) Se realizarán reuniones semanales con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.

b) Se realizará reunión mensual con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

c) Se definirán acciones para continuar mejorando los aspectos débiles detectados, o para cerrar la intervención.

c) A partir del inicio del Plan de intervención se debe mantener un flujo comunicativo con las instituciones o profesionales que atienden al/la estudiante y la familia; pudiendo ser ésta vía, presencial, telefónica, virtual o escrita, una vez al mes tanto para reportar como para recibir lineamientos y triangular información que pueda ser de utilidad para intervención.

### **Pasos a seguir tras la detección de consumo *infraganti* en el interior del establecimiento:**

Detección infraganti de consumo al interior, del establecimiento **con evidencia de sustancia:**

**Primero:** Director/a o Inspector General debe llamar a las policías, informándoles de los hechos y detallar la sustancia encontrada, ante esto podemos desglosar dos puntos:

Cuando la sustancia encontrada es una cantidad importante, útil para realizar los análisis pertinentes tanto por las policías como por el servicio de salud. Ante esto se realiza un procedimiento de rigor para que los hechos sean puestos en conocimiento del Ministerio Público.

Cuando la cantidad no es útil para tomar una muestra tanto para las policías como para el

Servicio de Salud, entendiéndose que se trata del final de un cigarrillo conocido como “cola” u otra sustancia en cantidades ínfimas. Ante estas circunstancias, de igual forma se debe solicitar a las policías concurrir al establecimiento a fin de realizar el procedimiento de rigor y proceder al levantamiento de dicho medio probatorio, informando a las fiscalías quienes finalmente evaluarán si continúan con las diligencias o archivan dicha causa, dando alerta al establecimiento respecto a la problemática del consumo del educando.

**Segundo:** Director/a o Inspector General debe citar e informar al apoderado o tutor del estudiante, de los hechos ocurridos y solicitar su presencia en el establecimiento asimismo comunicarle que se ha solicitado la presencia de las policías.

Detección infraganti de consumo al interior del establecimiento **sin evidencia de sustancia:** Frente a situaciones de consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y jóvenes que se susciten en el establecimiento, se deberá llamar a los padres o apoderado, considerando que el/la estudiante se encuentra en una situación de salud alterada. Una vez que el estudiante regrese a clases se deberá actuar según la indicación establecida en el punto (1) “Pasos a seguir tras el conocimiento de consumo de drogas”.

3) **Pasos a seguir tras la detección de estudiantes que lleguen al establecimiento bajo la influencia del consumo de drogas o alcohol:**

Frente a situaciones de que el estudiante llegue al establecimiento educacional bajo la influencia de consumo de drogas y alcohol, se deberá llamar a los padres o apoderado, considerando que el/la estudiante regrese a clases se deberá informar sobre la situación al Tribunal de Familia para que puedan derivar a la red más pertinente frente a la posible problemática de consumo.

## **XV. ASPECTOS FORMALES DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.**

El Reglamento Interno Escolar debe cumplir con ciertas formalidades que se solicita revisarlas antes de dar por finalizado el documento:

- Datos completos del establecimiento escolar y del Servicio Local correspondiente en los puntos señalados de este documento.
- Se solicita presentar el documento con una redacción clara y comprensible, y con una ortografía acorde a las normas del idioma.
- El RIE debe llevar en forma gráfica los sellos institucionales del establecimiento y del SLEP correspondiente.
- El RIE debe ir con fecha, nombre y firma del director del establecimiento educacional
- Una vez terminado el RIE, debe ser enviado a la Dirección Provincial de Educación y al Servicio Local correspondiente.

.....

**NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR  
ESTABLECIMIENTO  
EDUCACIONAL EDUCACIÓN  
PÚBLICA**

**FECHA:**

**Reglamento Interno Escolar  
Educación Básica y Media  
Urbano**

Dirección de Educación  
Pública Ministerio de

# REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

## EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA URBANO

